

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2021

Número de Inscripción: 3155

Número de Repertorio: 6831

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha veintiocho de Diciembre del dos mil veintiuno se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3155 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1306347376	CORNEJO ORDOÑEZ CARMEN ELVIRA	COMPRADOR
1306251891	ZAMBRANO BARRETO OSCAR EUGENIO	COMPRADOR
1312347154	ZAMBRANO CORNEJO OSCAR ANDRES	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
VIVIENDA	1214402038	27254	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: martes, 28 diciembre 2021

Fecha generación: martes, 28 diciembre 2021



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 1 7 4 2 1 0 1 P Z F C H X





Factura: 001-002-000010342



20211308007P01367

NOTARIO(A) MARIA BEATRIZ ORDOÑEZ ZAMBRANO

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20211308007P01367						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE DICIEMBRE DEL 2021, (17:22)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAMBRANO CORNEJO OSCAR ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312347154	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ZAMBRANO BARRETO OSCAR EUGENIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306251891	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	CORNEJO ORDOÑEZ CARMEN ELVIRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306347376	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCIA
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABÍ		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: AVALÚO MUNICIPAL \$ 76.036,38							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
74959.27							

Maria Beatriz Ordoñez Zambrano

Dr. María Beatriz Ordoñez Zambrano
ABOGADA



PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20211308007P01367
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE DICIEMBRE DEL 2021, (17:22)
OTORGA:	NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

M. Beatriz Ordoñez
NOTARIO(A) MARIA BEATRIZ ORDOÑEZ ZAMBRANO
NOTARIA SEPTIMA DEL CANTÓN MANTA



Dra. Maria Beatriz Ordoñez Zambrano
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SEPTIMA
DEL CANTÓN MANTÁ - MANABÍ - ECUADOR



Notaria 7 Manta



2021	13 PROVINCIA	08	007	P01367
AÑO		CANTON	NOTARIA	SECUENCIAL

PRIMERA PARTE:

ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA

OTORGADA POR:

EL SEÑOR EL SEÑOR OSCAR ANDRES ZAMBRANO CORNEJO;

A FAVOR DE

LOS SEÑORES OSCAR EUGENIO ZAMBRANO BARRETO

Y CARMEN ELVIRA CORNEJO ORDOÑEZ

COMPRAVENTA: \$\$74.959.27

AVALUO MUNICIPAL: \$ 76.036,38

-X-X-X-X-X-X—X-X-X-X-

SEGUNDA PARTE:

ESCRITURA PÚBLICA DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y

PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR

OTORGADA POR

LOS SEÑORES OSCAR EUGENIO ZAMBRANO BARRETO Y CARMEN

ELVIRA CORNEJO ORDOÑEZ,

A FAVOR DEL

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CUANTIA HIPOTECA ABIERTA: INDETERMINADA.

DI: 2 COPIAS


Dra. María Beatriz Ordoñez Zambrano
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SEPTIMA
DEL CANTÓN MANTA - MANABI - ECUADOR



Notaria 7 Manta



En la ciudad de San Pablo de Manta, del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día **JUEVES DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**; ante mí **DOCTORA MARÍA BEATRIZ ORDÓÑEZ ZAMBRANO, NOTARIA PUBLICA SEPTIMA DEL CANTON**, en funciones prorrogadas mediante acción de Personal número 0507- DNTH- dos mil veintiuno- JT de fecha veinticuatro de marzo del dos mil veintiuno, conforme a la Resolución 018-2021 de dos de marzo del 2021, emitida por el Consejo Nacional de la Judicatura, comparecen por una parte: **a) EL SEÑOR OSCAR ANDRES ZAMBRANO CORNEJO**; ecuatoriano, mayor de edad, de Estado Civil Soltero, domiciliado en la DIRECCION: TERRAZAS DEL CONDE ANTIGUA VIA QUE CONDUCE A LAS CHACRAS LA CERCADA VIA A CIRCUNVALACION, Cantón MANTA, con Teléfono 0985671994; portador de la cédula de ciudadanía número **1312347154** **b) por otra por sus propios y personales derechos LOS SEÑORES OSCAR EUGENIO ZAMBRANO BARRETO Y CARMEN ELVIRA CORNEJO ORDOÑEZ**, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil Casados, domiciliados en Chone y de tránsito por esta ciudad, con DIRECCION: ATAHUALPA Y WASHINGTON, Cantón: CHONE, TELEFONO: 0992267657; CORREO ELECTRONICO: abgoscarzb@yahoo.es y portadores de sus cédulas de ciudadanía números: 1306251891 y 1306347376 respectivamente; **C) por último la Ingeniera SILVIA**



Notaria 7 Manta



KATHERINE SOLORZANO GARCIA, ecuatoriana, estado civil soltera, mayor de edad, con Dirección: Avenida . Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02) 3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec ; en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, EN SU CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL DEL BIESS, según consta del documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana mayores de edad, quienes presentaron sus documentos de identificación los mismos que fueron devueltos a los interesados; hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, Bien enterados de la naturaleza, resultado y efectos de esta escritura de COMPRAVENTA, MUTUO, CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y CONTRATO DE SEGUROS que proceden a otorgar libres y voluntariamente sin fuerza ni coacción alguna, bajo juramento y advertido por la señora Notaria de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y demás prevenciones legales, me piden que eleve a Escritura Pública la siguiente minutas que copiada textualmente dice así: “ **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una Escritura Pública de Compraventa, Hipoteca y Prohibición de Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: PRIMERA PARTE: CONTRATO DE


Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
DEL CANTÓN MANTA - MANABI - ECUADOR



Notaria 7 Manta



COMPRAVENTA. COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, EL SEÑOR OSCAR ANDRES ZAMBRANO CORNEJO; de Estado Civil Soltero, DIRECCION: TERRAZAS DEL CONDE ANTIGUA VIA QUE CONDUCE A LAS CHACRAS LA CERCADA VIA A CIRCUNVALACION, Cantón MANTA, Teléfono 0985671994; que en adelante se llamará "LA PARTE VENDEDORA"; y, por otra, LOS SEÑORES OSCAR EUGENIO ZAMBRANO BARRETO Y CARMEN ELVIRA CORNEJO ORDOÑEZ, de estado civil Casados, DIRECCION: ATAHUALPA Y WASHIGNTON, Cantón: CHONE, TELEFONO: 0992267657; CORREO ELECTRONICO: abgoscarzb@yahoo.es; por sus propios derechos, que en lo posterior se llamará "LA PARTE COMPRADORA"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA:**

ANTECEDENTES.- EL SEÑOR OSCAR ANDRES ZAMBRANO CORNEJO, es propietario de un bien inmueble, consistente en un Lote de terreno y vivienda terminada, signado como Vivienda V Treinta y Siete- B del Condominio "Terrazas del Conde" ubicado a lado de la antigua vía que conduce a las Chacras (La Cercada· Vía Circunvalación) de la Parroquia y Cantón Manta de la Provincia de Manabí, el inmueble fue adquirido mediante escritura pública de compraventa celebrada en la Notaria Pública Primera del cantón Portoviejo el 25 de enero del 2021 e inscrita en el Registro de la

Propiedad del Cantón Manta, el 25 de febrero de 2021. Los demás antecedentes de dominio reposan en el Certificado de Gravámenes del Registro de la Propiedad del cantón Manta. El inmueble que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: VIVIENDA V 37-B DEL CONDOMINIO TERRAZAS DEL CONDE. Consta de planta baja, planta alta, patio frontal y patio posterior, la misma que presenta los siguientes ambientes: PLANTA BAJA: Compuesta de Sala- Comedor- Cocina- 1/2 baño- escalera de acceso a la planta alta y con las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA: Lindera con la planta alta de la misma vivienda. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación de la misma vivienda. POR EL NORTE. Lindera en 5, 10 mtrs con la Vivienda V38-B. POR EL SUR: Lindera en 7.50 mtrs, con la vivienda V36-B. POR EL ESTE: Lindera en 3.65mtrs patio frontal (Jardín) de la misma vivienda, en 270° de 2.00 mtrs y ángulo de 90° en 2.85mtrs con patio frontal (garaje) de la misma vivienda. POR EL OESTE: Lindera en 3.65mtrs con patio posterior de la misma vivienda, en ángulo de 270° de 0.30mtrs y en ángulo de 90° de 2.85mtrs, con patio posterior (lavandería) de la misma vivienda. PLANTA ALTA: Compuesta de dormitorio Máster con baño privado, closet, terraza, dormitorio 1, dormitorio 2, con closet, baño general, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con cubierta de la misma vivienda. POR ABAJO: lindera con planta baja, patio frontal y patio posterior de la misma vivienda. POR



JFG. María Beatriz Ordóñez Zambrano.
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
DEL CANTÓN MANTA - MANABI - ECUADOR.

EL NORTE: Lindera en 6.60mtrs con la vivienda V38-B. POR EL SUR: Lindera en 9.00mtrs con la vivienda V36-B. POR EL ESTE: Lindera en 3.65mtrs, con espacio vacío patio frontal (jardín) de la misma vivienda de 90° con 1.60mtrs espacio vacío patio frontal (jardín) de la misma vivienda y en línea curva con ángulo de 270° con 2.85mtrs con vacío patio frontal (Garaje) de la misma Vivienda. POR EL OESTE: Lindera con 3.65mtrs, con el vacío del patio posterior de la misma vivienda, y en 0.30mtrs, y con ángulo 90° en 2.85mtrs con el espacio vacío patio posterior (Lavandería) de la misma vivienda. PATIO FRONTAL: Compuesto de Garaje y Jardín la misma que tiene las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y parte de la Planta alta de la misma vivienda. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación de la misma Vivienda. POR EL NORTE: Lindera en 5.00mtrs con la Vivienda V38-B. POR EL SUR: Lindera en 3.00mtrs con la Vivienda V36-B. POR EL ESTE: Lindera en 6.50mtrs con la vía principal Tenerife del mismo condominio. POR EL OESTE: Lindera en 3.65mtrs planta baja de la misma vivienda y en ángulo de 90° con 2.00mtrs, planta baja de la misma vivienda y en ángulo de 270° en 2.85mtrs planta baja de la misma vivienda. PATIO POSTERIOR: Incluye una lavandería, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo de la misma vivienda. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación de la misma vivienda. POR EL NORTE: Lindera en 2.90mtrs con la vivienda

V38·B. POR EL SUR: Linda en 2.50mtrs con la Vivienda V36·B. POR EL ESTE: lindera en 3.65mtrs, planta baja de la misma vivienda, con ángulo de 90° de 0.30mtrs con planta baja de la misma vivienda y ángulo de 270° en 2.85mtrs planta baja de la misma vivienda. POR EL OESTE: Lindera en 6.50mtrs con la vivienda V68-B. CON UN ÁREA NETA DE 133,940 METROS CUADRADOS. ALÍCUOTA: 0,776%. ÁREA DE TERRENO (M2): 174,943 METROS CUADRADOS. ÁREA COMUNAL (M2): 87,190. ÁREA TOTAL (M2): 221,130. **SEGUNDA:** **COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, la parte VENDEDORA, EL SEÑOR OSCAR ANDRES ZAMBRANO CORNEJO, dan en venta y perpetua enajenación a favor de LA PARTE COMPRADORA, LOS SEÑORES OSCAR EUGENIO ZAMBRANO BARRETO Y CARMEN ELVIRA CORNEJO ORDOÑEZ, un bien inmueble, consistente en un Lote de terreno y vivienda terminada, signado como Vivienda V Treinta y Siete- B del Condominio "Terrazas del Conde" ubicado a lado de la antigua vía que conduce a las Chacras (La Cercada· Vía Circunvalación) de la Parroquia y Cantón Manta de la Provincia de Manabí, el mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: VIVIENDA V 37-B DEL CONDOMINIO TERRAZAS DEL CONDE. Consta de planta baja, planta alta, patio frontal y patio posterior, la misma que presenta los siguientes ambientes: PLANTA BAJA: Compuesta de Sala- Comedor- Cocina- 1/2 baño- escalera de acceso a la planta alta y con las



Dr. María Beatriz Ordóñez Zambrano.
A B O G A D A
NOTARIA PÚBLICA SEPTIMA
CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR.

siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA: Lindera con la planta alta de la misma vivienda. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación de la misma vivienda. POR EL NORTE. Lindera en 5, 10 mtrs con la Vivienda V38-B. POR EL SUR: Lindera en 7.50 mtrs, con la vivienda V36-B. POR EL ESTE: Lindera en 3.65mtrs patio frontal (Jardín) de la misma vivienda, en 270° de 2.00 mtrs y ángulo de 90° en 2.85mtrs con patio frontal (garaje) de la misma vivienda. POR EL OESTE: Lindera en 3.65mtrs con patio posterior de la misma vivienda, en ángulo de 270° de 0.30mtrs y en ángulo de 90° de 2.85mtrs, con patio posterior (lavandería) de la misma vivienda. PLANTA ALTA: Compuesta de dormitorio Máster con baño privado, closet, terraza, dormitorio 1, dormitorio 2, con closet, baño general, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con cubierta de la misma vivienda. POR ABAJO: lindera con planta baja, patio frontal y patio posterior de la misma vivienda. POR EL NORTE: Lindera en 6.60mtrs con la vivienda V38-B. POR EL SUR: Lindera en 9.00mtrs con la vivienda V36-B. POR EL ESTE: Lindera en 3.65mtrs, con espacio vacío patio frontal (jardín) de la misma vivienda de 90° con 1.60mtrs espacio vacío patio frontal (jardín) de la misma vivienda y en línea curva con ángulo de 270° con 2.85mtrs con vacío patio frontal (Garaje) de la misma Vivienda. POR EL OESTE: Lindera con 3.65mtrs, con el vacío del patio posterior de la misma vivienda, y en 0.30cmts, y con ángulo 90° en 2.85mtrs con el espacio vacío patio posterior (Lavandería) de la

misma vivienda. PATIO FRONTAL: Compuesto de Garaje y Jardín la misma que tiene las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y parte de la Planta alta de la misma vivienda. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación de la misma Vivienda. POR EL NORTE: Lindera en 5.00mtrs con la Vivienda V38·B. POR EL SUR: Lindera en 3.00mtrs con la Vivienda V36-B. POR EL ESTE: Lindera en 6.50mtrs con la vía principal Tenerife del mismo condominio. POR EL OESTE: Lindera en 3.65mtrs planta baja de la misma vivienda y en ángulo de 90° con 2.00mtrs, planta baja de la misma vivienda y en ángulo de 270° en 2.85mtrs planta baja de la misma vivienda. PATIO POSTERIOR: Incluye una lavandería, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo de la misma vivienda. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación de la misma vivienda. POR EL NORTE: Lindera en 2.90mtrs con la vivienda V38·B. POR EL SUR: Linda en 2.50mtrs con la Vivienda V36·B. POR EL ESTE: lindera en 3.65mtrs, planta baja de la misma vivienda, con ángulo de 90° de 0.30mtrs con planta baja de la misma vivienda y ángulo de 270° en 2.85mtrs planta baja de la misma vivienda. POR EL OESTE: Lindera en 6.50mtrs con la vivienda V68-B. CON UN ÁREA NETA DE 133,940 METROS CUADRADOS. ALÍCUOTA: 0,776%. ÁREA DE TERRENO (M2): 174,943 METROS CUADRADOS. ÁREA COMUNAL (M2): 87,190. ÁREA TOTAL (M2): 221,130. Medidas acordes al certificado emitido por la Dirección



Notaria 7 Manta



Financiera – Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal de Manta, Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Municipal del Cantón Manta, Solvencia del Registro de la Propiedad.

TERCERA: PRECIO. El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 27/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$74.959.27)**; valor que LA PARTE COMPRADORA, LOS SEÑORES OSCAR EUGENIO ZAMBRANO BARRETO Y CARMEN ELVIRA CORNEJO ORDOÑEZ, paga a LA PARTE VENDEDORA, EL SEÑOR OSCAR ANDRES ZAMBRANO CORNEJO; con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acredita en la cuenta bancaria de LA PARTE VENDEDORA, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** La PARTE VENDEDORA, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le

son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.** LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia en toda responsabilidad concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora, deslindando en tal sentido a tercero; **SEXTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO:** LA PARTE

COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACION.**- LA PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA, autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad. **DECIMA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del

bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR. COMPARECIENTES:** a) por una parte, la Ingeniera SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCIA, Directora Encargada de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN SU CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL DEL BIESS, según consta del documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual adelante se la denominara "EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"; Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; b) y, por otra, LOS SEÑORES OSCAR EUGENIO ZAMBRANO BARRETO Y CARMEN ELVIRA CORNEJO ORDOÑEZ; de estado civil Casados, DIRECCION: ATAHUALPA Y WASHIGNTON, Cantón: CHONE, TELEFONO: 0992267657; CORREO ELECTRONICO: abgoscarzb@yahoo.es; a quien en lo posterior se le denominará "LA PARTE DEUDORA". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas y quienes de forma libre y

voluntaria consienten en celebrar este contrato de CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** a) EL BANCO es una institución financiera publica, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) LOS SEÑORES OSCAR EUGENIO ZAMBRANO BARRETO Y CARMEN ELVIRA CORNEJO ORDOÑEZ, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA, se convierte en este instrumento en propietario de un bien inmueble, consistente en un Lote de terreno y vivienda terminada, signado como Vivienda V Treinta y Siete- B del Condominio "Terrazas del Conde" ubicado a lado de la antigua vía que conduce a las Chacras (La Cercada· Vía Circunvalación) de la Parroquia y Cantón Manta de la Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento por compra a EL SEÑOR OSCAR ANDRES ZAMBRANO

CORNEJO; según se desprende de la escritura pública de compraventa, celebrada en este mismo instrumento, en la fecha que se indica su protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y a su vez este inmueble fue adquirido mediante escritura pública de compraventa celebrada en la Notaria Pública Primera del cantón Portoviejo el 25 de enero del 2021 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el 25 de febrero de 2021. Los demás antecedentes de dominio reposan en el certificado de Gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad, el mismo que se agrega como documento habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones dependientes o de plaza vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prorrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones,

sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor del BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: LINDEROS GENERALES: VIVIENDA V 37-B DEL CONDOMINIO TERRAZAS DEL CONDE. Consta de planta baja, planta alta, patio frontal y patio posterior, la misma que presenta los siguientes ambientes: PLANTA BAJA: Compuesta de Sala-Comedor- Cocina- 1/2 baño- escalera de acceso a la planta alta y con las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA: Lindera con la planta alta de la misma vivienda. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación de la misma vivienda. POR EL NORTE. Lindera en 5, 10 mtrs con la Vivienda V38-B. POR EL SUR: Lindera en 7.50 mtrs, con la vivienda V36-B. POR EL ESTE: Lindera en 3.65mtrs patio frontal (Jardín) de la misma vivienda, en 270° de 2.00 mtrs y ángulo de 90° en 2.85mtrs con patio frontal (garaje) de la misma vivienda. POR EL OESTE: Lindera en 3.65mtrs con patio posterior de la misma vivienda, en ángulo de 270° de 0.30mtrs y en ángulo de 90° de 2.85mtrs, con patio posterior (lavandería) de la misma vivienda. PLANTA ALTA:



Notaria 7 Manta



Compuesta de dormitorio Máster con baño privado, closet, terraza, dormitorio 1, dormitorio 2, con closet, baño general, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con cubierta de la misma vivienda. POR ABAJO: lindera con planta baja, patio frontal y patio posterior de la misma vivienda. POR EL NORTE: Lindera en 6.60mtrs con la vivienda V38-B. POR EL SUR: Lindera en 9.00mtrs con la vivienda V36-B. POR EL ESTE: Lindera en 3.65mtrs, con espacio vacío patio frontal (jardín) de la misma vivienda de 90° con 1.60mtrs espacio vacío patio frontal (jardín) de la misma vivienda y en línea curva con ángulo de 270° con 2.85mtrs con vacío patio frontal (Garaje) de la misma Vivienda. POR EL OESTE: Lindera con 3.65mtrs, con el vacío del patio posterior de la misma vivienda, y en 0.30cmts, y con ángulo 90° en 2.85mtrs con el espacio vacío patio posterior (Lavandería) de la misma vivienda. PATIO FRONTAL: Compuesto de Garaje y Jardín la misma que tiene las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y parte de la Planta alta de la misma vivienda. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación de la misma Vivienda. POR EL NORTE: Lindera en 5.00mtrs con la Vivienda V38-B. POR EL SUR: Lindera en 3.00mtrs con la Vivienda V36-B. POR EL ESTE: Lindera en 6.50mtrs con la vía principal Tenerife del mismo condominio. POR EL OESTE: Lindera en 3.65mtrs planta baja de la misma vivienda y en ángulo de 90° con 2.00mtrs, planta baja de la misma vivienda y en ángulo de 270° en 2.85mtrs planta baja de la


Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SEPTIMA
DEL CENTRO MANABÍ-MANABÍ EQUINO

misma vivienda. PATIO POSTERIOR: Incluye una lavandería, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo de la misma vivienda. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación de la misma vivienda. POR EL NORTE: Lindera en 2.90mtrs con la vivienda V38·B. POR EL SUR: Linda en 2.50mtrs con la Vivienda V36·B. POR EL ESTE: lindera en 3.65mtrs, planta baja de la misma vivienda, con ángulo de 90° de 0.30mtrs con planta baja de la misma vivienda y ángulo de 270° en 2.85mtrs planta baja de la misma vivienda. POR EL OESTE: Lindera en 6.50mtrs con la vivienda V68-B. CON UN ÁREA NETA DE 133,940 METROS CUADRADOS. ALÍCUOTA: 0,776%. ÁREA DE TERRENO (M2): 174,943 METROS CUADRADOS. ÁREA COMUNAL (M2): 87,190. ÁREA TOTAL (M2): 221,130. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS.

TERCERA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**

ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. En el caso que LA PARTE DEUDORA entregue en Arrendamiento el bien que se hipoteca, el Banco se exime de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser



Dña. María Beatriz Oviedo Zambra
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SEPTIMA
DEL CANTÓN MANTA - GUAYAS

entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.**- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para

EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones

descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en el Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores contenida en el Código Orgánico Monetario y Financiero cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO.** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en cualquiera de los siguientes casos: **1.** Si la Parte Deudora se encontrare en estado vencido en el pago de la obligación a favor del Acreedor, de acuerdo a la normativa establecida por el Banco para el

efecto. **2.** En caso de que la Parte Deudora enajene o grave parcial o totalmente, entregue en anticresis, done o ceda el inmueble hipotecado, sin el consentimiento expreso del Acreedor. **3.** En caso de que el inmueble hipotecado fuese embargado, secuestrado o prohibido de enajenar por causas ajenas al presente Contrato. **4.** En caso de que a juicio de El Acreedor se disminuya por cualquier causa el valor de la garantía o limitada su dominio en cualquier forma. **5.** En caso de que se promoviese contra la Parte Deudora acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria, de dominio o cualquier otra relacionada con el inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que provoque la transferencia de dominio. **6.** En caso de que La Parte Deudora no cumpla con los requisitos necesarios para contratar las pólizas de seguro requeridas por el Acreedor. **7.** Si el Banco comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por La Parte Deudora y que sirvieron para la concesión del préstamo. **8.** En caso de que el Acreedor considere deteriorado o en mal estado el inmueble hipotecado y de ser necesario realizar una actualización de la valoración de las garantías hipotecarias de acuerdo a la normativa vigente, desde ya la Parte Deudora autoriza al Acreedor realizar la(s) inspección(es) y reavalúo(s) que estime necesario(s), siendo responsabilidad de la Parte Deudora el pago de los gastos y costos que se generen al respecto. **9.** En caso de que la Parte Deudora o un tercero impidan la(s) inspección(es) al inmueble hipotecado. **10.** En

caso de insolvencia o concurso de acreedores de la Parte Deudora. **11.** En caso de que la Parte Deudora no estuviese al día en el pago de los impuestos municipales o fiscales derivados de la propiedad del inmueble hipotecado. **12.** En caso de que la Parte Deudora no pague puntualmente el valor correspondiente al costo de las primas, renovaciones y demás gastos relacionados con los seguros contratados por este crédito y sobre el inmueble hipotecado, o no cumpla con las obligaciones señaladas en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Propiedad Horizontal y el presente Contrato. **13** En caso de que la Parte Deudora deje de cumplir con la obligación patronal con sus trabajadores y/o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). **14.** En caso de que la Parte Deudora se niegue a presentar al Acreedor, cuando éste lo requiera, copia de los comprobantes que certifiquen que se encuentran al día en el pago de las referidas en los Numerales Once, Doce y Trece anteriores. **15.** Si el Banco comprobare que la Parte Deudora ha destinado los fondos entregados a cualquier otro fin diferente al aprobado, La Parte Deudora acepta expresa e irrevocablemente, que a juicio del el Acreedor este crédito sea declarado de plazo vencido o cobrado a la Tasa Activa Efectiva Referencial establecida para el segmento inmobiliario publicada por el Banco Central del Ecuador, a partir de la fecha de concesión del crédito, sin tener nada que reclamar al respecto. **16.** En caso de que La Parte Deudora no cumpliera con un auto de pago en

ejecución promovido contra ellos. **17.** En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente título. **18.** En caso que la Parte Deudora destine el préstamo hipotecario otorgado por el BIESS otro fin distinto al declarado en la solicitud de crédito aprobada y en la cláusula de Antecedentes de este contrato de mutuo. **19.** En caso que la Parte Deudora desaparezca, destruya, derroque o merme el bien inmueble hipotecado. **20.** En cualquier otro caso en que El Acreedor a su sola discreción considere que existe riesgo en la recaudación del crédito o en la garantía real. **21.** Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Contrato. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA: VIGENCIA DE LA**

GARANTÍA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa.

DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS. Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos del Banco, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinden las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del/los afiliado(s)/jubilado(s) contratante del crédito; y, de ser el caso, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas daños sobre la edificación del bien inmueble de acuerdo al avalúo de reposición realizado por el Banco. La Parte Deudora por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante

del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Del mismo modo deberá contratar un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s) edificación(es) que se hipoteque(n) como garantía por la(s) obligación(es) asumida(s) por la Parte Deudora. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por el Banco, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, el Banco se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros deberán ser endosados a favor del Acreedor por el tiempo que éste determine y serán activados desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. El seguro de desgravamen debe ser contratado por el monto financiado materia del presente contrato. Del mismo modo, el seguro de incendio, terremoto y líneas aliadas deberá ser contratado por el valor de reposición del inmueble de acuerdo al avalúo realizado por el Banco. La Parte Deudora autoriza desde ya para que la póliza de seguro se emita a la orden del Banco y además, en caso de ocurrencia de un siniestro, el valor que perciba por tal seguro, sea abonado a la(s) obligación(es) que estuviere(n) pendiente(s) de pago. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora y ninguna responsabilidad tendrá el Banco. Por otro lado, en caso que la Parte Deudora no haya contratado por su



Dra. María Beatriz Oviedo Zambrano
A B O G A D A
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR

cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a el Banco para que en su nombre y cargo, éste contrate con la compañía de seguros que elija, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al Banco para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s) edificaciones del/los inmueble(s) que se hipoteque(n) como garantía por la(s) obligación(es) asumidas por la Parte Deudora. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del/los deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si el Banco contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá el Banco, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora incluyendo el remanente de deuda en caso de que después de aplicar el seguro no se logre cubrir la totalidad del saldo insoluto de la misma. **DÉCIMO SEGUNDA:**

DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES. LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la

inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS E IMPUESTOS.** Todos los gastos e impuestos que demande la celebración de la escritura pública y de este instrumento así como su perfeccionamiento

y demás documentos legales que permitan la instrumentación de la hipoteca, son de cuenta de la Parte Deudora, quien puede cancelarlos directamente o autorizar al Banco a cargar estos valores al préstamo que se otorga y financiarlos a la misma tasa y plazo del crédito, en las fechas o períodos pactados en este contrato. Adicionalmente, los gastos que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA.-

DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN. LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: CUANTÍA.**- La cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija El Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los empleados recaudadores designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato podrán ser cobradas a elección de El Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los términos constantes

en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ejercerá la potestad de ejecución coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Administrativo y demás legislación vigente. **DÉCIMO SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. Firma) Ab. Viviana Intriago Arteaga, Foro de Abogados 13-2015-64, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador. **Hasta aquí la minuta.** La misma que es fiel copia del original que me fue presentado para este otorgamiento y que se archiva y que se eleva a la categoría de instrumento público. Presentes los otorgantes manifiestan su aceptación a lo expuesto quedando elevada a escritura pública para que surta efectos legales lo declarado en ella. Manifiestan la parte vendedora y la parte Compradora tener parentesco de primer grado de


Dra. María Beatriz Ordóñez Cordero
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR

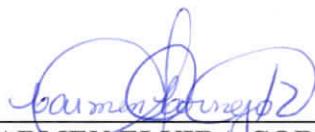
consanguinidad y que se hayan pagado los impuestos correspondientes a esta clase de contrato, como de alcabala, y sus adicionales los mismos que se incorporan a este Registro. Queda autorizada la parte compradora para solicitar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, previo al cumplimiento de los requisitos legales. Leída que les fue íntegramente la presente escritura a los otorgantes, de principio a fin en alta y clara voz por mí, la Notaria, se afirman y ratifican en todo lo expuesto, firmando para constancia en unidad de acto, conmigo la Notaria Pública Séptima del Cantón Manta, de todo lo cual **DOY FE.**



OSCAR ANDRES ZAMBRANO CORNEJO
Ced. # 1312347154



OSCAR EUGENIO ZAMBRANO BARRETO
Ced. # 1306251891



CARMEN ELVIRA CORNEJO ORDOÑEZ
Ced. # 1306347376





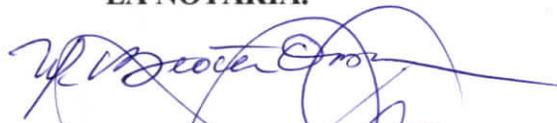

Ing. SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCIA
Ced. # 1310975246
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS
Ruc # 1768156470001


Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA.
Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
EL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR

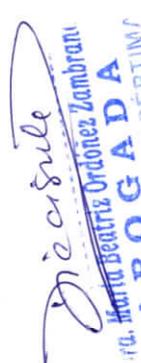


SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.

LA NOTARIA.-


Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
EL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR




Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
EL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

Ficha Registral-Bien Inmueble

27254

**Certificado de Solvencia**

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21026547
Certifico hasta el día 2021-10-22:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1214402038

Fecha de Apertura: lunes, 21 marzo 2011

Información Municipal:

Dirección del Bien: Condominio "Terrazas del Conde"

Tipo de Predio: VIVIENDA

Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES: Compraventa relacionada con la Vivienda V Treinta y Siete- B del Condominio "Terrazas del Conde" ubicado a lado de la antigua vía que conduce a las Chacras (La Cercada- Vía Circunvalación) de la Parroquia y Cantón Manta, cuyos linderos, dimensiones, superficie y alícuotas particulares son los siguientes:

VIVIENDA V 37-B DEL CONDOMINIO TERRAZAS DEL CONDE. Consta de planta baja, planta alta, patio frontal y patio posterior, la misma que presenta los siguientes ambientes:

Planta Baja.- Compuesta de Sala- Comedor- Cocina- ½ baño- escalera de acceso a la planta alta y con las siguientes medidas y linderos.

POR ARRIBA: Lindera con la planta alta de la misma vivienda.

POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación de la misma vivienda.

POR EL NORTE: Lindera en 5,10mtrs con la Vivienda V38-B.

POR EL SUR: Lindera en 7.50 mtrs, con la vivienda V36-B.

POR EL ESTE: Lindera en 3.65mtrs patio frontal (Jardin) de la misma vivienda, en ángulo de 270° de 2.00mtrs y ángulo de 90° en 2.85mtrs con patio frontal (garaje) de la misma vivienda.

POR EL OESTE: Lindera en 3.65mtrs con patio posterior de la misma vivienda, en ángulo de 270° de 0.30mtrs y en ángulo de 90° de 2.85mtrs, con patio posterior (lavandería) de la misma vivienda.

Planta Alta.- Compuesta de dormitorio Máster con baño privado, closet, terraza, dormitorio 1, dormitorio 2, con closet, baño general, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos:

POR ARRIBA: Lindera con cubierta de la misma vivienda.

POR ABAJO: lintera con planta baja, patio frontal y patio posterior de la misma vivienda.

POR EL NORTE: Lindera en 6.60mtrs con la vivienda V38-B.

POR EL SUR: Lindera en 9.00mtrs con la vivienda V36-B.

POR EL ESTE: Lindera en 3.65mtrs, con espacio vacío patio frontal (jardin) de la misma vivienda y en ángulo de 90° con 1.60mtrs espacio vacío patio frontal (jardin) de la misma vivienda y en línea curva con ángulo de 270° con 2.85mtrs con vacío patio frontal (Garaje) de la misma Vivienda.

POR EL OESTE: Lindera con 3.65mtrs, con el vacío del patio posterior de la misma vivienda, y en ángulo de 270° en 0.30cmtrs, y con ángulo 90° en 2.85mtrs con el espacio vacío patio posterior (Lavandería) de la misma vivienda.

Patio Frontal.- Compuesto de Garaje y Jardín la misma que tiene las siguientes medidas y linderos.

POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y parte de la Planta alta de la misma vivienda.

POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación de la misma Vivienda.

POR EL NORTE: Lindera en 5.00mtrs con la Vivienda V38-B.

POR EL SUR: Lindera en 3.00mtrs con la Vivienda V36-B.

POR EL ESTE: Lindera en 6.50mtrs con la vía principal Tenerife del mismo condominio.

POR EL OESTE: Lindera en 3.65mtrs planta baja de la misma vivienda y en ángulo de 90° con 2.00mtrs, planta baja de la misma vivienda y en ángulo de 270° en 2.85mtrs planta baja de la misma vivienda.

Patio Posterior: Incluye una lavandería, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos:

POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo de la misma vivienda.

POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación de la misma vivienda.

POR EL NORTE: Lindera en 2.90mtrs con la vivienda V38-B.

POR EL SUR: Linda en 2.50mtrs con la Vivienda V36-B.

POR EL ESTE: lintera en 3.65mtrs, planta baja de la misma vivienda, con ángulo de 90° de 0.30mtrs con planta baja de la misma vivienda y ángulo de 270° en 2.85mtrs planta baja de la misma vivienda.

POR EL OESTE: Lindera en 6.50mtrs con la vivienda V68-B.

Con un área neta de 133,940 metros cuadrados Alícuota: 0,776% . Área de Terreno (m2): 174,943 metros cuadrados. Área Comunal (m2): 87,190 Área Total (m2): 221,130.

SOLVENCIA: LA VIVIENDA DESCRITA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1096 lunes, 23 abril 2001	9642	9650
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2340 jueves, 27 septiembre 2007	31716	31727
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	837 lunes, 14 julio 2008	11079	11091
PROPIEDADES HORIZONTALES	DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL	29 martes, 02 diciembre 2008	1242	1450
PLANOS	PLANOS	35 martes, 02 diciembre 2008	419	423
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1261 viernes, 13 mayo 2011	21146	21197
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA	613 viernes, 13 mayo 2011	10228	10280
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA Y ANTICRESIS	614 viernes, 13 mayo 2011	10229	10280
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA ANTICRESIS PROHIBICION DE ENAJENAR Y GRAVAR	578 martes, 13 octubre 2020	1	1
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	324 jueves, 25 febrero 2021	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 10] COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes, 23 abril 2001

Número de Inscripción : 1096

Folio Inicial: 9642

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1941

Folio Final : 9650

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 26 diciembre 2000

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Un lote de terreno desmembrado ubicado a un lado de la antigua Vía que conduce a las Chacras, de la Parroquia Manta, Cantón Manta, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el frente, doscientos cuarenta y ocho metros (sentido curvilínea) calle publica a las chacras (antiguo camino), atrás, con ochenta y ocho metros mas Ángulo de ciento dieciocho grados con ochenta y dos metros mas ángulo de doscientos treinta y tres grados con sesenta y tres metros cincuenta centímetros con propiedad particular. Por el costado Derecho; con ciento trece metros y propiedad particular Por el costado izquierdo; setenta y tres metros paso lateral de Manta (derecho de vía) con un área total de: Veinticuatro mil cuatrocientos noventa y tres metros con setenta y cinco decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	SAENZ BAQUE CARLOS DIONISIO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	LOPEZ PALMA ESTHER MATILDE	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO LOPEZ GUILLERMO AUGUSTO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO LOPEZ MARIA EVA	SOLTERO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	25	miércoles, 11 enero 1967	17	18

Registro de : **COMPRA VENTA**

[2 / 10] COMPRAVENTA

Inscrito el: jueves, 27 septiembre 2007

Número de Inscripción : 2340

Folio Inicial: 31716

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4728

Folio Final : 31727

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 04 septiembre 2007



Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Compraventa e Hipoteca Abierta - Prohibición Voluntaria de Enajenar. El inmueble ubicado a un lado de la antigua vía que conduce a las Chacras (la Cercada - Vía Circunvalación) de la Parroquia Manta del Cantón Manta. Con fecha 27 de Septiembre del 2.007 bajo el N. 1100 el predio descrito tiene inscrito Hipoteca Abierta - Prohibición de Enajenar a favor de los Cónyuges. Carlos Dionisio Sáenz Baque y Sra. Maruja Marly Cunalata Ibarra. Con fecha 11 de Enero del 2.008 bajo el N. 41 se encuentra inscrita la cancelación de Hipoteca Abierta y levantamiento de la prohibición de Enajenar, autorizada el 4 de Enero del 2.008 ante la Notaria Primera Encargada de Manta en la que cancelan la Hipoteca inscrita el 27 de Septiembre del 2.007.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	COMPAÑIA INVERSIONES CONSTRUUVIENDAS S.A.	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	CUNALATA IBARRA MARUJA MARLY	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	SAENZ BAQUE CARLOS DIONISIO	CASADO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1096	lunes, 23 abril 2001	9642	9650

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[3 / 10] HIPOTECA ABIERTA

Inscrito el: lunes, 14 julio 2008

Número de Inscripción : 837

Folio Inicial: 11079

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3654

Folio Final : 11091

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaria: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 03 julio 2008

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar. En este acto comparece la señora EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO, en calidad de Gerente de la Sucursal Manta del BANCO PICHINCHA COMPAÑIA ANONIMA, tal como lo acredita el documento que de adjunta como habilitante. Y la COMPAÑIA INVERSIONES CONSTRUUVIENDAS, esta representada por el señor SAMIR BEN ABDALLAH, en calidad de GERENTE GENERAL.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO PICHINCHA C.A.	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	COMPAÑIA INVERSIONES CONSTRUUVIENDAS S.A.	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2340	jueves, 27 septiembre 2007	31716	31727

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[4 / 10] DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: martes, 02 diciembre 2008

Número de Inscripción : 29

Folio Inicial: 1242

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6875

Folio Final : 1450

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaria: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 06 noviembre 2008

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

En este acto comparece la señora EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO, en calidad de Gerente de la sucursal Manta del BANCO PICHINCHA COMPAÑIA ANONIMA, tal como lo acredita el documento que de adjunta como habilitante, para AUTORIZAR al Representante Legal de la Compañía INVERSIONES CONSTRUUVIENDAS S.A., señor SAMIR BEN ABDALLAH para que realice escritura publica de Declaratoria de Proiedad Horizontal, sobre el bien inmueble ubicado a un lado de la antigua vía que conduce a la Chacras (la Cercada Vía Circunvalación) de la

parroquia Manta del cantón Manta, que se encuentra hipotecado a favor del Banco Pichincha C.A.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPANIA INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS S.A.	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2340	jueves, 27 septiembre 2007	31716	31727

Registro de : PLANOS

[5 / 10] PLANOS

Inscrito el: martes, 02 diciembre 2008

Número de Inscripción : 35

Folio Inicial: 419

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6876

Folio Final : 423

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaria: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 06 noviembre 2008

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

En este acto comparece la señora EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO, en calidad de Gerente de la Sucursal Manta del BANCO PICHINCHA COMPANIA ANONIMA, tal como lo acredita el documento que de adjunta como habilitante, para AUTORIZAR al Representante Legal de la Compañía INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS S.A, señor SAMIR BEN ABDALLAH para que realice escritura publica de Declaratoria de Proiedad Horizontal, sobre el bien inmueble ubicado a un lado de la antigua vía que conduce a la Chacras (la Cercada Vía Circunvalacion) de la Parroquia Manta del Cantón Manta, que se encuentra hipotecado a favor del Banco Pichincha C.A.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPANIA INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS S.A.	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	29	martes, 02 diciembre 2008	1242	1450

Registro de : COMPRA VENTA

[6 / 10] COMPRAVENTA

Inscrito el: viernes, 13 mayo 2011

Número de Inscripción : 1261

Folio Inicial: 21146

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2749

Folio Final : 21197

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaria: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 26 abril 2011

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

El inmueble que consiste en la Vivienda número V Treinta y Siete- B del Condominio "Terreazas del Conde" ubicado a lado de la antigua vía que conduce a las Chacras (La Cercada- Vía Circunvalación) de la Parroquia y Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	CORNEJO ORDOÑEZ CARMEN ELVIRA	CASADO(A)	ELOY ALFARO
COMPRADOR	ZAMBRANO BARRETO OSCAR EUGENIO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	COMPANIA INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS S.A.	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1261	viernes, 13 mayo 2011	21146	21197



HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	837	lunes, 14 julio 2008	11079
PROPIEDADES HORIZONTALES	29	martes, 02 diciembre 2008	1242

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES
[7 / 10] CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA

Inscrito el: viernes, 13 mayo 2011

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 26 abril 2011

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 613

Folio Inicial: 10228

Número de Repertorio: 2748

Folio Final : 10280

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO PICHINCHA C.A.	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	COMPAÑIA INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS S.A.	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1261	viernes, 13 mayo 2011	21146	21197
PROPIEDADES HORIZONTALES	29	martes, 02 diciembre 2008	1242	1450
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	837	lunes, 14 julio 2008	11079	11091

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[8 / 10] HIPOTECA ABIERTA Y ANTICRESIS

Inscrito el: viernes, 13 mayo 2011

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 26 abril 2011

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA, ANTICRESIS Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR. El inmueble correspondiente a la Vivienda V Treinta y Siete- B del Condominio "Terreazas del Conde" ubicado a lado de la antigua vía que conduce a las Chacras (La Cercada- Vía Circunvalación) de la Parroquia y Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 614

Folio Inicial: 10229

Número de Repertorio: 2750

Folio Final : 10280

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO DE GUAYAQUIL S.A.	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	ZAMBRANO BARRETO OSCAR EUGENIO	CASADO(A)	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	CORNEJO ORDOÑEZ CARMEN ELVIRA	CASADO(A)	ELOY ALFARO

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	837	lunes, 14 julio 2008	11079	11091
PROPIEDADES HORIZONTALES	29	martes, 02 diciembre 2008	1242	1450
COMPRA VENTA	1261	viernes, 13 mayo 2011	21146	21197

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[9 / 10] CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA ANTICRESIS PROHIBICION DE ENAJENAR Y GRAVAR

Inscrito el: martes, 13 octubre 2020

Número de Inscripción : 578

Folio Inicial: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3028

Folio Final : 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA

Cantón Notaria: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 10 julio 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA, ANTICRESIS Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR El inmueble correspondiente a la Vivienda V Treinta y Siete- B del Condominio "Terrazas del Conde" ubicado a lado de la antigua vía que conduce a las Chacras (La Cercada- Vía Circulación) de la Parroquia y Cantón Manta. Área Total (m2): 221,130.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO GUAYAQUIL S.A.		MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	ZAMBRANO BARRETO OSCAR EUGENIO	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	CORNEJO ORDOÑEZ CARMEN ELVIRA	NO DEFINIDO	ELOY ALFARO

Registro de : COMPRA VENTA

[10 / 10] COMPRAVENTA

Inscrito el: jueves, 25 febrero 2021

Número de Inscripción : 324

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 761

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaria: PORTOVIEJO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 25 enero 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA El inmueble correspondiente a la Vivienda V Treinta y Siete- B del Condominio "Terrazas del Conde" ubicado a lado de la antigua vía que conduce a las Chacras (La Cercada- Vía Circunvalación) de la Parroquia y Cantón Manta. VIVIENDA V 37-B DEL CONDOMINIO TERRAZAS DEL CONDE.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	ZAMBRANO CORNEJO OSCAR ANDRES	SOLTERO(A)	CHONE
VENDEDOR	ZAMBRANO BARRETO OSCAR EUGENIO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	CORNEJO ORDOÑEZ CARMEN ELVIRA	CASADO(A)	ELOY ALFARO

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	4
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	4
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
Total Inscripciones >>	10

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2021-10-22

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : ZAMBRANO CORNEJO OSCAR ANDRES

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21026547 certifico hasta el día 2021-10-22, la Ficha Registral Número: 27254.



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 7/7

Válido por 60 días. Exempto que se
diera un traspaso de dominio o se
emitera un gravamen

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 2 5 4 3 8 L 7 K H M 6 5





ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO****N° 042021-031839**

N° ELECTRÓNICO : 210232

Fecha: 2021-04-15

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-21-44-02-038

Ubicado en: C.TERRAZAS DEL CONDE VIV.37-B(PB.PA.PATIOS)

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURAÁrea Neta: 133.94 m²Área Comunal: 87.19 m²Área Terreno: 174.94 m²**PROPIETARIOS**

Documento	Propietario
1312347154	ZAMBRANO CORNEJO-OSCAR ANDRES

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 26,241.00

CONSTRUCCIÓN: 49,795.38

AVALÚO TOTAL: 76,036.38

SON: SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SEIS DÓLARES 38/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021".

**Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales**

Este documento tiene una validez de 8 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: viernes 31 diciembre 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



132409ET9UIRK

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

**Fecha de generación de documento: 2021-10-21 22:15:48**

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



N° 102021-045917

Manta, jueves 21 octubre 2021

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano **CERTIFICA QUE:** Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **ZAMBRANO CORNEJO OSCAR ANDRES** con cédula de ciudadanía No. **1312347154**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: domingo 21 noviembre 2021*

Código Seguro de Verificación (CSV)



1465404ZGUNBH

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

**N° 122021-051067**

Manta, martes 14 diciembre 2021

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA****LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-21-44-02-038 perteneciente a ZAMBRANO CORNEJO OSCAR ANDRES con C.C. 1312347154 ubicada en C.TERRAZAS DEL CONDE VIV.37-B(PB.PA.PATIOS) BARRIO OTRAS AREAS PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$74,112.04 SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOCE DÓLARES 04/100.

NO CAUSA UTILIDAD PORQUE EL AVALUO ANTERIOR ES IGUAL AL ACTUAL



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: jueves 13 enero 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



151696DKBA305

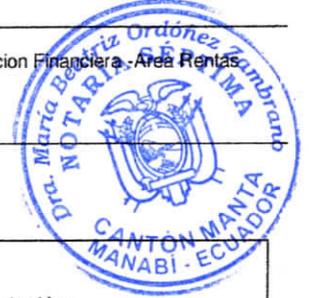
Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI Contribuyente Especial: NO Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2021/050212
DE ALCABALAS

Fecha: 12/14/2021 Por: 684.33
Periodo: 01/01/2021 hasta 31/12/2021 Vence: 12/14/2021

Tipo de Transacción:
COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: ZAMBRANO CORNEJO OSCAR ANDRES
Identificación: 1312347154 Teléfono: 0985671994 Correo: oscarzambrano2304@gmail.com

Adquiriente-Comprador: ZAMBRANO BARRETO OSCAR EUGENIO
Identificación: 1306251891 Teléfono: NA Correo:

Detalle: SE APLICA EL DESCUENTO SEGUN ART 533 DEL COOTAD

VE-482322



PREDIO: Fecha adquisición: 25/02/2021

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
1-21-44-02-038	76036.38	174.94	C.TERRAZASDELCONDEVIV.37BPB.PA.PATIOS	76,036.38

Observación:
PREDIOACTUALIZADODESDEELPORTALCIUDADANO

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2021	DE ALCABALAS	760.36	304.14	0.00	456.22
2021	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	228.11	0.00	0.00	228.11
Total=>		988.47	304.14	0.00	684.33

Saldo a Pagar

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



Desde 1890
al servicio
de la COMUNIDAD

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Fundado el 6 de Agosto de 1890
Dir.: Avenida 11 entre calles 11 y 12 • Telfs.: 2621777 / 2611747 • R.U.C.: 1360020070001
E-mail: tesoreria@bomberosmanta.gob.ec • Manta - Manabí - Ecuador

COMPROBANTE
INGRESO A CAJA

000035439

CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Nº PAGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	Nº TITULO DE CREDITO	PERIODO
54574	2021/11/11 13:16	11/11/2021 01:16:00p.m.	692104	
A FAVOR DE ZAMBRANO CORNEJO OSCAR ANDRES C.I.: 1312347154				



CERTIFICADO Nº 4136

CERTIFICADO de Solvencia

RUBROS DEL TITULO	ADICIONALES	DETALLE DEL PAGO
de Solvencia	\$ 3 (+)SUB-TOTAL (1)	3.00 (+)SUB-TOTAL (2)
<p>La Dirección Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos</p>		USD 3.00
	<p>TESORERO(A)</p> <p>SUBTOTAL 1 3.00</p>	<p>FORMA DE PAGO: EFECTIVO</p> <p>TITULO ORIGINAL</p>



DOCUMENTO VÁLIDO HASTA 2021/12/11



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

BanEcuador 0043008762

TIPO DE CUENTA TIPO DE TRANSACCIÓN

AHORROS DEPÓSITO EN EFECTIVO
 CORRIENTE DEPÓSITO EN CHEQUE

NÚMERO DE LA CUENTA

3001171674

Gobierno Provincial de Manabí

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA

Monta 2021 12 17

CIUDAD

AÑO

MES

DÍA

SOLO PARA RECAUDACIONES

RUC 1301956064001

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN NOTARÍA 7

SOLO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS

SUBLÍNEA 110206

VALOR EN NÚMEROS		CIVS
Nº CHEQUES	EFECTIVO	7,
	CHEQUES	
VALOR TOTAL		7,

EL DEPÓSITO DECLARA QUE LOS FONDOS DEJERO EN ESTA TRANSACCIÓN SON LEGALES, QUE SON PROPIOS DEL DEPOSITANTE Y QUE ESTÁN SUJETOS A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, QUE NO SON NI SERÁN RESERVADOS AL GOBIERNO DE ADOLESCENTES QUE CONTRAVENGAN LA LEY ORGÁNICA DE PREVENCIÓN, REFORMA Y REORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE LAUDOS DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE LOS FONDOS QUE EN CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS O REGULACIONES A SU CUENTA, PRODUCCIÓN DE BANCAS ACTUACIONES QUE ENTREGARÁN AL MONEDA A DEDUCIRSE E P A RESOLVER LAS NECESIDADES CORRESPONDIENTES CON LA CATEGORÍA DE DEPÓSITOS QUE CORRESPONDA A LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS EN CASO DE INVESTIGACIÓN O CUANDO SE ESTABLEZCAN TRANSACCIONES DEPOSITOS E INTERFERENCIA POR LA LEY EN ESTADÍSTICA FINANCIERA DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Dr. Eugenio Zumbano B.

NOMBRE DEL DEPOSITANTE

FIRMA DEL DEPOSITANTE

1306251891

C.I./PASAPORTE

TELÉFONO



PAPELETA DE DEPÓSITO

BanEcuador B.P.
 17/12/2021 01:17:53 p.m. OK
 CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
 CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
 CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
 REFERENCIA: 1272643499
 Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
 OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:kp011t
 INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA SEPTIMA
 FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	7.60
Comision Efectivo:	0.51
IVA 3	0.06
TOTAL:	8.17

SUJETO A VERIFICACION

AGENCIA CANTONAL MANTA

BanEcuador B.P.
 RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
 AV. 24 V AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
 No. Fac.: 056-527-000005095
 Fecha: 17/12/2021 01:18:12 p.m.

No. Autorización:
 171220210117681835200012056527000005695202113

Cliete :CONSUNTOR FINAL
 ID :999999999999
 Dir :AV. 24 V AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I V A	0.06
TOTAL USD	0.57

*** GRACIAS POR SU VISITA ***
 Sin Derecho a Credito Tributario

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



COMPROBANTE DE PAGO

Código Catastral	Área	Avalúo Comercial
1-21-44-02-038	174.94	\$ 76036.38

Dirección		Año	Control	Nº Título
C.TERRAZAS DEL CONDE VIV.37-B(PB.PA.PATIOS)		2021	495918	474364

Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc
ZAMBRANO CORNEJO OSCAR ANDRES	1312347154

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar
COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO PREDIAL	13.56	-1.36	12.20
INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00
MEJORAS 2011	1.90	-0.72	1.18
MEJORAS 2012	1.60	-0.61	0.99
MEJORAS 2013	2.69	-1.02	1.67
MEJORAS 2014	2.84	-1.08	1.76
MEJORAS 2015	1.17	-0.44	0.73
MEJORAS 2016	0.20	-0.08	0.12
MEJORAS 2017	4.23	-1.61	2.62
MEJORAS 2018	7.06	-2.68	4.38
MEJORAS 2019	1.09	-0.41	0.68
MEJORAS 2020	24.91	-9.47	15.44
TASA DE SEGURIDAD	7.75	0.00	7.75
TOTAL A PAGAR			\$ 49.52
VALOR PAGADO			\$ 49.52
SALDO			\$ 0.00

Fecha de pago: 2021-01-13 21:37:39 - CAJERO-PLACETOPAY VIRTUAL
Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT910092723140

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

**RUC: 1360000980001**

Obligado a llevar Contabilidad: SI Contribuyente Especial: NO Fecha de Resolución:

COMPROBANTE DE PAGO #: 001014/011283

Fecha: 12/14/2021

Contribuyente: ZAMBRANO BARRETO OSCAR EUGENIO

VP-9299421

Identificación: CI 1306251891 Teléfono: NA

Correo:

Dirección: NA

Referencia: 284935742



Año	Trans.	Tributo	Valor	Desc.	Rec.	Multa	Interés	Por Pagar	Cancelado
2021	T/2021/050212	DE ALCABALAS	456.22	0.00	0.00	0.00	0.00	456.22	456.22
2021	T/2021/050212	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	228.11	0.00	0.00	0.00	0.00	228.11	228.11
Total:								684.33	684.33

FORMA DE PAGO

Forma de Pago	Fecha	Banco/Emissor	Ciudad	Número	Valor	%	Comisión	Total
PlaceToPay	14/12/2021		Portal Ciudadano		684.33	0.00	0.00	684.33
Total:					684.33		0.00	684.33

portal_ciudadano 14/12/2021 12:03:04

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos



**FICHA INFORMACION CIUDADANA
DATOS CIUDADANO**



[Handwritten signature]

REGISTRO CIVIL

Cédula: 1312347154

Nombres: ZAMBRANO CORNEJO OSCAR ANDRES

Lugar de Nacimiento: MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de Nacimiento: 28-03-1996

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Estado civil: SOLTERO

Conyuge:

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Nombre del Padre: ZAMBRANO BARRETO OSCAR EUGENIO

Nombre de la Madre: CORNEJO ORDOÑEZ CARMEN ELVIRA

Fecha expedición: 13-07-2020

Fecha de expiración: 13-07-2030

Código dactilar: E134412222

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Cédula: 1312347154

Nombres: ZAMBRANO CORNEJO OSCAR ANDRES

Provincia: MANABI

Cantón: CHONE

Parroquia: CHONE

Código Electoral: 86482779

Fecha Proceso Electoral: 11-04-2021

Habilitado para Trámite público: SI

ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UNA CERTIFICACIÓN

Consultado por: ZAMBRANO VALENCIA YELENA STEPHANIE

Ruc Institución: 1768156470001

Fecha/Hora: 11-11-2021 11:18:43

IP: 10.1.1.13

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos



**FICHA INFORMACION CIUDADANA
DATOS CIUDADANO**



REGISTRO CIVIL

Cédula: 1306347376

Nombres: CORNEJO ORDOÑEZ CARMEN ELVIRA

Lugar de Nacimiento: MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de Nacimiento: 25-06-1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Estado civil: CASADO

Conyuge: ZAMBRANO BARRETO OSCAR EUGENIO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TECNÓLOGA

Nombre del Padre: CORNEJO BERMUDEZ ABIGAIL RUPERTO

Nombre de la Madre: ORDOÑEZ VELASQUEZ DIMIDA ELISENDA

Fecha expedición: 30-08-2019

Fecha de expiración: 30-08-2029

Código dactilar: E3343V4222

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Cédula: 1306347376

Nombres: CORNEJO ORDOÑEZ CARMEN ELVIRA

Provincia: MANABI

Cantón: CHONE

Parroquia: CHONE

Código Electoral: 97558303

Fecha Proceso Electoral: 11-04-2021

Habilitado para Trámite público: SI

ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UNA CERTIFICACIÓN

Consultado por: ZAMBRANO VALENCIA YELENA STEPHANIE

Ruc Institución: 1768156470001

Fecha/Hora: 11-11-2021 11:17:26

IP: 10.1.1.13



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos



FICHA INFORMACION CIUDADANA DATOS CIUDADANO



REGISTRO CIVIL

Cédula: 1306251891

Lugar de Nacimiento: MANABI/CHONE/CHONE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Estado civil: CASADO

Instrucción: SUPERIOR

Nombre del Padre: ZAMBRANO ANDRADE EDMUNDO ISAAC

Fecha expedición: 10-05-2019

Código dactilar: E233312222

Nombres: ZAMBRANO BARRETO OSCAR EUGENIO

Fecha de Nacimiento: 23-04-1968

Sexo: HOMBRE

Conyuge: CORNEJO ORDOÑEZ CARMEN ELVIRA

Profesión: MAGISTER

Nombre de la Madre: BARRETO LOOR ELSA EMERITA

Fecha de expiración: 10-05-2029

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Cédula: 1306251891

Provincia: MANABI

Parroquia: CHONE

Fecha Proceso Electoral: 11-04-2021

Nombres: ZAMBRANO BARRETO OSCAR EUGENIO

Cantón: CHONE

Código Electoral: 65375304

Habilitado para Trámite público: SI

ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UNA CERTIFICACIÓN

Consultado por: ZAMBRANO VALENCIA YELENA STEPHANIE

Fecha/Hora: 11-11-2021 11:18:03

Ruc Institución: 1768156470001

IP: 10.1.1.13

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

CONDOMINIO "TERRAZAS DEL CONDE"

Estatuto aprobado por el Coordinador Zonal 4 de inclusión Económica y Social MIES - Manabí,
mediante acuerdo N°0031, de fecha 7 de febrero de 2012



Yo CÉSAR CAMACHO GONZÁLEZ, con cédula de ciudadanía 130476504-1
Administrador del Condominio Terrazas del Conde.

CERTIFICO:

Que el sr: OSCAR ANDRÉS ZAMBRANO CORNEJO con # C- I- 1312347154
PROPIETARIO DE LA CASA # 37 tiene canceladas las expensas hasta el mes de
diciembre del 2021

Manta 27 de Octubre 2021

Atentamente

Sr. César Camacho
Administrador DE TERRAZAS DEL CONDE
CI 130476504-1

CONDOMINIO
TERRAZAS DEL CONDE

CONDOMINIO
TERRAZAS DEL CONDE



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº **130476504-1**

APellidos y Nombres
CAMACHO GONZALES
JORGE CESAR

Lugar de Nacimiento
SANTA ANA
SANTA ANA

Fecha de Nacimiento 1964-10-28
Nacionalidad ECUATORIANA
Sexo HOMBRE
Estado Civil SOLTERO



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PARTICULAR

APellidos y Nombres del Padre
CAMACHO JOSE

APellidos y Nombres de la Madre
GONZALES RAMONA

Lugar y Fecha de Expedición
MANTA
2018-06-06

Fecha de Expiración
2028-06-06

Y4443V4442

00081097

Jorge Camacho

DIRECCIÓN GENERAL FIRMA DEL CÉDULADO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

**ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE COPROPIETARIOS DEL CONDOMINIO
TERRAZAS DEL CONDE**



En la ciudad de Manta al onceavo día del mes de enero del dos mil once, a las tres de la tarde en el local del área social del condominio Terrazas del Conde se reúnen los copropietarios del condominio, para lo cual se deja expresa constancia de que encontrándose reunidos en el local la totalidad de los copropietarios de las viviendas, conforme lo permite la ley resuelven reunirse en Junta General Extraordinaria, constando en consecuencia el quórum de ley. El sr Ab. Pedro Pihuave presidente de la Junta declara instalada la sesión y nombra a la sra Johanna García Secretaria de la Junta.

Se dispone que el secretario elabore la lista de copropietarios como señala de ley y que se de lectura a los puntos en los que se han puesto de acuerdo los copropietarios para que se traten en esta junta, los mismos que quedan de la siguiente manera:

NOMBRAR AL SR. JORGE CESAR CAMACHO GONZALES COMO ADMINISTRADOR DEL CONDOMINIO TERRAZAS DEL CONDE.

Los propietarios aprueban por unanimidad lo planteado en el punto anterior, autorizando se proceda con los trámites legales correspondientes, de acuerdo a lo autorizado.

El sr Ab Pedro Pihuave. Da un receso para que se elabore el Acta de la Junta y sea aceptada en la misma reunión. Así se aprueba.- Reinstalada la Junta se dispone que se de lectura al Acta, hecho lo cual y puesta en consideración de la Junta, es aprobada por unanimidad y sin observación alguna que hacer en ella, con lo cual termina la sesión a las cuatro de la tarde, para constancia firman los copropietarios Sr Ab. Pedro Pihuave presidente de la Junta, y sra. Johanna García copropietaria y secretaria de la junta.

En mi calidad de secretaria de la Junta de Copropietarios condominio Terrazas del Conde, CERTIFICO que esta acta es original a la que reposa en los libros de la administración.


Sra. Johanna García

SECRETARIA DE LA JUNTA



Sr Ab. Pedro Pihuave

PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

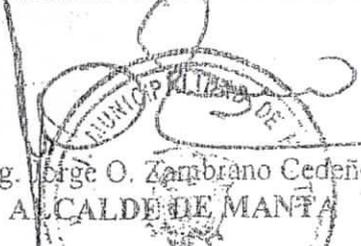


PROPIEDAD HORIZONTAL Resolución No. 007- Octubre 31 de 2008

Basado a los informes emitidos mediante oficio No. 416-DPUM-MCS P.H.# 28, de Octubre 20 de 2008, suscrito por el Dr. Arq. Miguel Camino Solórzano, Director de Planeamiento Urbano; memorando s/n de Octubre 29 del 2008 presentado por el Dr. Gonzalo Molina, Procurador Sindico Municipal respaldado a través de certificación otorgada por la señora Karina Briones Zambrano, Gerente Zonal Banco Pichincha C.; y, atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Manta; hace esta declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal el Condominio "TERRAZAS DEL CONDE", implantado en la antigua vía que conduce a las Chacras de Manta, vía de Circunvalación de la parroquia Tarqui del cantón Manta, cuya clave es # 1214402000, de propiedad de la Compañía Inversiones Construviviendas S.A.

Hágase saber de esta declaratoria al señor Director de Avalúos, Catastros y Registros de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2º del mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

Manta, Octubre 31 de 2008


Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA

Con fecha de Octubre 31 de 2008, el señor Alcalde de Manta, Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y en base a los informes emitidos mediante oficio No. 416-DPUM-MCS P.H.# 28, de Octubre 20 de 2008, suscrito por el Dr. Arq. Miguel Camino Solórzano, Director de Planeamiento Urbano; memorando s/n de Octubre 29 del 2008 presentado por el Dr. Gonzalo Molina, Procurador Sindico Municipal respaldado a través de certificación otorgada por la señora Karina Briones Zambrano, Gerente Zonal Banco Pichincha C.; procedió a efectuar la declaratoria, autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal el Condominio "TERRAZAS DEL CONDE", implantado en la antigua vía que conduce a las Chacras de Manta, vía de Circunvalación de la parroquia Tarqui del cantón Manta, cuya clave es # 1214402000, de propiedad de la Compañía Inversiones Construviviendas S.A.

Manta, Octubre 31 de 2008.


Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



I. MUNICIPALIDAD DE MANTA



PROPIEDAD HORIZONTAL Resolución No. 007- Octubre 31 de 2008

Basado a los informes emitidos mediante oficio No. 416-DPUM-MCS P.H.# 28, de Octubre 20 de 2008, suscrito por el Dr. Arq. Miguel Camino Solórzano, Director de Planeamiento Urbano; memorando s/n de Octubre 29 del 2008 presentado por el Dr. Gonzalo Molina, Procurador Sindico Municipal respaldado a través de certificación otorgada por la señora Karina Briones Zambrano, Gerente Zonal Banco Pichincha C.; y, atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Manta; hace esta declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal el Condominio "TERRAZAS DEL CONDE", implantado en la antigua vía que conduce a las Chacras de Manta, vía de Circunvalación de la parroquia Tarqui del cantón Manta, cuya clave es # 1214402000, de propiedad de la Compañía Inversiones Construviviendas S.A.

Hágase saber de esta declaratoria al señor Director de Avalúos, Catastros y Registros de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2º del mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

Manta, Octubre 31 de 2008


Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA

Con fecha de Octubre 31 de 2008, el señor Alcalde de Manta, Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y en base a los informes emitidos mediante oficio No. 416-DPUM-MCS P.H.# 28, de Octubre 20 de 2008, suscrito por el Dr. Arq. Miguel Camino Solórzano, Director de Planeamiento Urbano; memorando s/n de Octubre 29 del 2008 presentado por el Dr. Gonzalo Molina, Procurador Sindico Municipal respaldado a través de certificación otorgada por la señora Karina Briones Zambrano, Gerente Zonal Banco Pichincha C.; procedió a efectuar la declaratoria, autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal el Condominio "TERRAZAS DEL CONDE", implantado en la antigua vía que conduce a las Chacras de Manta, vía de Circunvalación de la parroquia Tarqui del cantón Manta, cuya clave es # 1214402000, de propiedad de la Compañía Inversiones Construviviendas S.A.

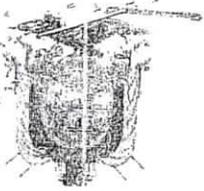
Manta, Octubre 31 de 2008.


Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



SR

le hace bien al p...

NUMERO RUC: 1391745621001

RAZON SOCIAL: INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS S.A.

NOMBRE COMERCIAL: INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: SAMIR BEN ABDALLAH

CONTADOR: NAVARRETE HIDROVO SONIA LOURDES

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	03/08/2007	FEC. CONSTITUCION:	03/08/2007
FEC. INSCRIPCION:	16/08/2007	FECHA DE ACTUALIZACION:	02/07/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

COMPRAS, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES.

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. FLAVIO REYES Número: S/N Intersección: AV. 24 Edificio: C.C. MANTA SHOPPING Oficina: 28 Referencia ubicación: A LADO DE LAS OFICINAS DE ALEGRO
Teléfono Trabajo: 052628632 Celular: 087033399 Email: inverviviendas@hotmail.com

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 ABIERTOS: 1
 JURISDICCION: REGIONAL-MANABI MANABI CERRADOS: 1

[Firma manuscrita]

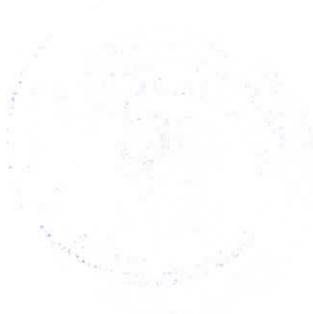


[Firma manuscrita]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

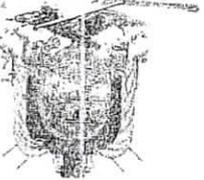
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: RGLM160608 Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 5, ENTRE Fecha y hora: 02/07/2010



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 139174562,1001
RAZON SOCIAL: INVERSIONES CONSTRUVIENDAS S.A.
NOBRE COMERCIAL: INVERSIONES CONSTRUVIENDAS
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: SAMIR BEN ABDALLAH
CONTADOR: NAVARRETE HIDROVO SONIA LOURDES

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 03/08/2007 **FEC. CONSTITUCION:** 03/08/2007
FEC. INSCRIPCION: 16/08/2007 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 02/07/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES.

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. FLAVIO REYES Número: S/N Intersección: AV. 24
 Edificio: C.C. MANTA SHOPPING Oficina: 28 Referencia ubicación: A LADO DE LAS OFICINAS DE ALEGRO
 Teléfono Trabajo: 052628632 Celular: 087033399 Email: inverviendas@hotmail.com

DEBIDADES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: REGIONAL MANABI MANABI **CERRADOS:** 1

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: RGLM160608 Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 5, ENTRE Fecha y hora: 02/07/2010



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIEDAD
ADMINISTRACION DEL CONDOMINIO HABITACIONAL
"TERRAZAS DEL CONDE"



CAPITULO I
DEL CONDOMINIO

Artículo 1.- El Condominio "TERRAZAS DEL CONDE" denominación dada por los promotores INVERSIONES CONSTRUUVIVIENDAS, un Condominio sometida al régimen de Propiedad Horizontal, según declaratoria Municipal constante en la Escritura Pública autorizada por el Notario _____ del cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de Manta el _____ de _____ de _____, la cual ha sido ratificada por los referidos Copropietarios.

El Condominio "TERRAZAS DEL CONDE", está ubicado en el sector avenida Cirounvalación Tramo I, ubicado en el sector de San Carlos, del Cantón Manta, lugar que se fija como domicilio de dicho conjunto.

Artículo 2.- El Condominio "TERRAZAS DEL CONDE" consta de 119 Viviendas y un Local comercial con departamento en la segunda planta.

Artículo 3.- Este Condominio tiene un área de terreno de 22.553.65 m², Lotes urbanizables de 11.313.17 m², total áreas verdes 4,475.95, Aceras y vías 6.764.53, Construcción de Vivienda por cada vivienda de 91.35 m²., Local comercial 70.18 m² y departamento 87.46 m²

CAPITULO II
OBLIGATORIEDAD, DISPOSICIONES APLICABLES, AMBITO DE
APLICACION

Artículo 4.- Este reglamento es obligatorio para todos los Copropietarios, arrendatarios, administradores y tenedores a cualquier título de locales integrantes del Condominio "TERRAZAS DEL CONDE"; así como para los usuarios del mismo en la parte que les compete. Todos y cada uno de los copropietarios, arrendatarios, Administradores y tenedores a cualquier título de locales integrantes del Condominio "TERRAZAS DEL CONDE", así como los usuarios del mismo en la parte que le compete residentes, están en la obligación de conocer este reglamento por lo tanto su cumplimiento o inobservancia no excusa persona alguna.

Artículo 5.- En todo lo que no estuviere previsto en este reglamento, se aplicarán las disposiciones de la Ley, Reglamento y Ordenanza de Propiedad Horizontal, y Art. 915 del código Civil, y en su falta las normas previstas en los reglamentos especiales que llegaren a expedir por parte de la Asamblea de Copropietarios, que es el máximo organismo.

Artículo 6.- El presente Reglamento establece los derechos y obligaciones recíprocas de los copropietarios y las normas de administración, y conservación de los bienes comunes del Condominio "TERRAZAS DEL CONDE", facultades de los órganos administrativos del mismo, y en general, todas las disposiciones relativas a los intereses de los copropietarios y al mantenimiento y conservación del Condominio "TERRAZAS DEL CONDE" considerando como un condominio que persigue proporcionar al copropietario un espacio orgánico, cuyo



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIEDAD Y
ADMINISTRACION DEL CONDOMINIO HABITACIONAL
"TERRAZAS DEL CONDE"

CAPITULO I
DEL CONDOMINIO

Artículo 1.- El Condominio "TERRAZAS DEL CONDE" denominación dada por los promotores INVERSIONES CONSTRUVIVIENDAS, un Condominio sometida al régimen de Propiedad Horizontal, según declaratoria Municipal constante en la Escritura Pública autorizada por el Notario _____ del cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de Manta el _____ de _____ de _____, la cual ha sido ratificada por los referidos Copropietarios.

El Condominio "TERRAZAS DEL CONDE", está ubicado en el sector avenida Cirounvalación Tramo I, ubicado en el sector de San Catios, del Cantón Manta, lugar que se fija como domicilio de dicho conjunto.

Artículo 2.- El Condominio "TERRAZAS DEL CONDE" consta de 119 Viviendas y un Local comercial con departamento en la segunda planta.

Artículo 3.- Este Condominio tiene un área de terreno de 22.553.65 m², Lotes urbanizables de 11.313.17 m², total áreas verdes 4,475.95, Aceras y vías 6.764.53, Construcción de Vivienda por cada vivienda de 91.35 m²., Local comercial 70.18 m² y departamento 87.46 m²

CAPITULO II
OBLIGATORIEDAD, DISPOSICIONES APLICABLES, AMBITO DE
APLICACION

Artículo 4.- Este reglamento es obligatorio para todos los Copropietarios, arrendatarios, administradores y tenedores a cualquier título de locales integrantes del Condominio "TERRAZAS DEL CONDE"; así como para los usuarios del mismo en la parte que les compete. Todos y cada uno de los copropietarios, arrendatarios. Administradores y tenedores a cualquier título de locales integrantes del Condominio "TERRAZAS DEL CONDE", así como los usuarios del mismo en la parte que le compete residentes, están en la obligación de conocer este reglamento por lo tanto su cumplimiento o inobservancia no excusa persona alguna.

Artículo 5.- En todo lo que no estuviere previsto en este reglamento, se aplicarán las disposiciones de la Ley, Reglamento y Ordenanza de Propiedad Horizontal, y Art. 915 del código Civil, y en su falta las normas previstas en los reglamentos especiales que llegaren a expedir por parte de la Asamblea de Copropietarios, que es el máximo organismo.

Artículo 6.- El presente Reglamento establece los derechos y obligaciones recíprocas de los copropietarios y las normas de administración, y conservación de los bienes comunes del Condominio "TERRAZAS DEL CONDE", facultades de los órganos administrativos del mismo, y en general, todas las disposiciones relativas a los intereses de los copropietarios y al mantenimiento y conservación del Condominio "TERRAZAS DEL CONDE" considerando como un condominio que persigue proporcionar al copropietario un espacio orgánico, cuyo

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



- j) Destinar la vivienda de su propiedad únicamente para los fines y uso de vivienda establecido en la escritura de compraventa y este Reglamento.
- k) Conservar y mantener su vivienda tanto en su parte interior como exterior en buen orden y con la debida presentación y aseo que requiera.
- l) Abstenerse de hacer todo aquello que pueda menoscabar el buen aspecto y la arquitectura de la vivienda y cuidar de que sus arrendatarios según el caso, trabajadores, dependientes o familiares, observen esta limitación. Encaso contrario el dueño de cada vivienda se hará responsable de los daños ocasionados por sus arrendatarios, visitantes o trabajadores.
- m) Hacer de conocimiento de los arrendatarios y demás ocupantes a cualquier título, así como de los empleados dependientes, etc., las disposiciones de este Reglamento Interno para su debido cumplimiento, cualquier responsabilidad se podrá hacer efectiva en la persona o bienes del Copropietario y del ocupante a cualquier título.
- n) Las reparaciones de ciertos bienes comunes, serán de cuenta de los copropietarios del Condominio que tendrán la obligación de preservarlo en buen estado.
- o) Dar la comodidad necesaria para la ejecución de reparaciones y obras de los bienes comunes generales o especiales permitiendo para estos menesteres el acceso del Administrador o de las personas que deban cumplir con el trabajo.
- p) Reparar inmediatamente a su costa los desperfectos o deterioros que por su culpa o del ocupante a cualquier título se ocasionen en cualquiera de los bienes.
- q) Permitir en cualquier tiempo la inspección que haga en su propiedad el Administrador, cuando el caso lo amerite por daños comunales, previa autorización del propietario.
- r) Comunicar por escrito al Administrador el sitio o domicilio donde recibirá notificaciones y realizará los pagos de las alcuotas.
- s) Llevar con la mayor cordialidad sus relaciones con los demás copropietarios.
- t) Avisar cuando se ausente de su propiedad por más de tres días y deberá entregar la llave a aquel a la persona de su confianza que pueda ser encontrado con facilidad, dando aviso de la entrega al administrador, con el fin de que se pueda utilizar dicha llave en caso de emergencia como incendio, accidente, daño de instalaciones etc.
- u) Podrán hacer modificaciones internas que no dañen la estructura de la vivienda, sin hacer ningún tipo de modificaciones en fachadas frontales o posteriores,
- v) Podrán hacer modificaciones posteriores o laterales solo en la primera planta sin elevaciones de ninguna índole y sin ningún tipo de losa ya que afectaría las fachadas de la vivienda, con una elevación máxima a 2.50mtrs.
- w) Las paredes de patios tendrán una altura máxima de 2.50mtrs, y queda totalmente y rotundamente prohibido colocar cualquier tipo de vidrio o plástico, punzones cortantes en la parte final de la pared del patio, en caso de querer más seguridad, solo podrán colocar un protector o reja que cubra su patio.
- x) Para cualquier reforma hecha en las viviendas tendrán que solicitar un permiso en la administración y, y solo podrán hacer mezclas y manipular cualquier tipo de material dentro de sus viviendas.
- y) Todo material como arena, ripio, piedra, etc, tendrá que ser ingresado al condominio en sacos, que solo podrán ser almacenados dentro de la misma vivienda.
- z) Las áreas verdes como jardines, parques tendrán que mantener siempre en buen estado, y preservarlos para el beneficio de los copropietarios.
- aa) Podrán hacer uso del club o salón comunal para sus reuniones, dejándolo en buen estado y limpio.
- bb) Las basuras generadas por reuniones del club o salón comunal serán de responsabilidad del anfitrión de la reunión.



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



- j) Destinar la vivienda de su propiedad únicamente para los fines y uso de vivienda establecido en la escritura de compraventa y este Reglamento.
- k) Conservar y mantener su vivienda tanto en su parte interior como exterior en buen orden y con la debida presentación y aseo que requiera.
- l) Abstenerse de hacer todo aquello que pueda menoscabar el buen aspecto y la arquitectura de la vivienda y cuidar de que sus arrendatarios según el caso, trabajadores, dependientes o familiares, observen esta limitación. Encaso contrario el dueño de cada vivienda se hará responsable de los daños ocasionados por sus arrendatarios, visitantes o trabajadores.
- m) Hacer de conocimiento de los arrendatarios y demás ocupantes a cualquier título, así como de los empleados dependientes, etc., las disposiciones de este Reglamento Interno para su debido cumplimiento, cualquier responsabilidad se podrá hacer efectiva en la persona o bienes del Copropietario y del ocupante a cualquier título.
- n) Las reparaciones de ciertos bienes comunes, serán de cuenta de los copropietarios del Condominio que tendrán la obligación de preservarlo en buen estado.
- o) Dar la comodidad necesaria para la ejecución de reparaciones y obras de los bienes comunes generales o especiales permitiendo para estos menesteres el acceso del Administrador o de las personas que deban cumplir con el trabajo.
- p) Reparar inmediatamente a su costa los desperfectos o deterioros que por su culpa o del ocupante a cualquier título se ocasionen en cualquiera de los bienes.
- q) Permitir en cualquier tiempo la inspección que haga en su propiedad el Administrador, cuando el caso lo amerite por daños comunales, previa autorización del propietario.
- r) Comunicar por escrito al Administrador el sitio o domicilio donde recibirá notificaciones y realizará los pagos de las alcuotas.
- s) Llevar con la mayor cordialidad sus relaciones con los demás copropietarios.
- t) Avisar cuando se ausente de su propiedad por más de tres días y deberá entregar la llave aquel a la persona de su confianza que pueda ser encontrado con facilidad, dando aviso de la entrega al administrador, con el fin de que se pueda utilizar dicha llave en caso de emergencia como incendio, accidente, daño de instalaciones etc.
- u) Podrán hacer modificaciones internas que no dañen la estructura de la vivienda, sin hacer ningún tipo de modificaciones en fachadas frontales o posteriores,
- v) Podrán hacer modificaciones posteriores o laterales solo en la primera planta sin elevaciones de ninguna índole y sin ningún tipo de losa ya que afectaría las fachadas de la vivienda, con una elevación máxima a 2.50mtrs.
- w) Las paredes de patios tendrán una altura máxima de 2.50mtrs, y queda totalmente y rotundamente prohibido colocar cualquier tipo de vidrio o plástico, punzones cortantes en la parte final de la pared del patio, en caso de querer más seguridad, solo podrán colocar un protector o reja que cubra su patio.
- x) Para cualquier reforma hecha en las viviendas tendrán que solicitar un permiso en la administración y, y solo podrán hacer mezclas y manipular cualquier tipo de material dentro de sus viviendas.
- y) Todo material como arena, ripio, piedra, etc, tendrá que ser ingresado al condominio en sacos, que solo podrán ser almacenados dentro de la misma vivienda.
- z) Las áreas verdes como jardines, parques tendrán que mantener siempre en buen estado, y preservarlos para el beneficio de los copropietarios.
- aa) Podrán hacer uso del club o salón comunal para sus reuniones, dejándolo en buen estado y limpio.
- bb) Las basuras generadas por reuniones del club o salón comunal serán de responsabilidad del anfitrión de la reunión.

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



- q) Se prohíbe dejar cualquier tipo de escombros o basura de obra, o cualquier tipo de material en las aceras, vías, jardines, garajes o áreas comunales.
- r) Para las reformas hechas por cada vivienda, se prohíbe dejar cualquier material de construcción en las vías, aceras, jardines, garajes o áreas comunales,
- s) Es prohibido rotundamente hacer cualquier reforma que conlleve a la construcción de losa o modificación de la estructura de la casa.
- t) No se puede hacer ningún tipo de balcones o elevaciones en fachadas frontal, posterior o lateral de las viviendas.
- u) No se pueden hacer ningún cambio en ventanearia o puertas que pertenezcan a fachadas principal.
- v) Cualquier daño que incurran por reuniones en el club o salón comunal, tendrá que ser reparado por cuenta de la persona responsable de la reunión.
- w) Los aires acondicionados no podrán colocarse al frente de las viviendas.
- x) Los jardines o parqueaderos de cada vivienda tendrán que mantenerse siempre como áreas verdes de la misma vivienda, sin poder encementar o colocar cualquier tipo de cerramiento (ladrillos, bloques, rejas, cañas, maderas, tubos, etc) o división entre viviendas o aceras.
- y) No ingerir bebidas alcohólicas ni comida en el área de la piscina, ni utilizar artículos de vidrio en estas mismas áreas.
- z) Los juegos infantiles son de uso exclusivo de menores de edad.
 - aa) El exceso de velocidad.
 - bb) Pitar dentro del condominio.
 - cc) No dejar el vehículo en las vías del condominio.

Artículo 16.- El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones o la infracción de cualquiera de las prohibiciones que se le impongan, será sancionado con una multa del 25% de 1 S.M.U. a 1 S.M.U. (Salario Mínimo Unificado) que será impuesto al correspondiente dueño por la Asamblea de Copropietarios, sin perjuicio a la acción judicial que diera lugar al cumplimiento infracción según el caso.

La Asamblea de Copropietarios al imponer la multa, deberá considerar el caso en forma concreta con las circunstancias o factores que lo motivaron y procederá a este respecto de acuerdo a las reglas de la sana crítica y con principios de equidad en la correspondiente sesión que se acuerde la imposición de la multa: deberá ser oído el copropietario al cual se le impone la multa, previa citación personal por el Administrador o Directorio.

La multa en cuestión será impuesta por la mayoría de votos de los copropietarios presentes en la Asamblea que ordene la imposición de la expresada multa que será inapelable, tal sanción será aplicable a partir del día de la respectiva sanción, cualquier copropietario podrá denunciar el incumplimiento a la infracción a que se refiere este artículo, al igual que el Administrador.

El producto de cualquier tipo de multa ingresará al fondo de Reserva del Condominio.

CAPITULO V CUADRO DE ALICUOTAS O CUGTAS Y VOTOS

Artículo 17.- Las alicuotas o porcentajes para el cálculo de las expensas de administración y mantenimiento o reparación constan en el cuadro que se anexa como cuadro único.

Artículo 18.- Cada copropietario tendrá derecho a tantos votos en las sesiones de Asamblea de acuerdo con el número de viviendas que posee y cuyo detalle se anexa como cuadro único.



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



Artículo 23.- LA ASAMBLEA podrá reunirse sin previa citación y en cualquier momento y lugar, siempre que concurren la mitad más uno de todos los copropietarios para la reunión

Artículo 24.- Los copropietarios podrán hacerse representar por otro copropietario o tercera persona, mediante carta dirigida al Directorio de la Asamblea, pudiendo indicar en la carta su criterio o decisión sobre el asunto o asuntos a tratarse.

Artículo 25.- Ningún copropietario podrá ser privado de su derecho de concurrir y votar en la asamblea, salvo que no hubiere cumplido cualquiera de sus obligaciones o estuviera demandando o denunciado por contravenciones a la Ley o a este Reglamento, en cuyo caso será suficiente una certificación del Administrador para que la asamblea le impida su concurrencia y voto.

Artículo 26.- Para instalarse la Asamblea se requerirá la concurrencia de copropietarios que representen más del 50% de los votos. Si no hubiera dicho quórum se reunirá la asamblea una hora después con los copropietarios presentes, siempre y cuando el particular conste en la convocatoria.

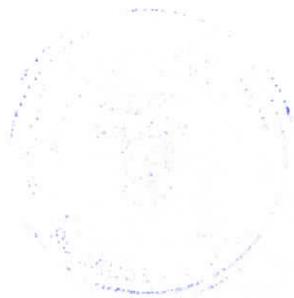
Artículo 27.- Las resoluciones de la Asamblea se tomarán **POR LA MITAD MAS UNO DE LOS VOTOS DEPOSITADOS**, excepto los casos expresamente establecidos y los siguientes en que se requerirá una mayoría especial o la unanimidad de los Copropietarios, a saber:

- a) Para el acuerdo que establezca gravámenes extraordinarios o que tengan por objeto la construcción de mejoras voluntarias o que implique una sensible alteración en el goce de los bienes comunes, se necesitará la unanimidad de los copropietarios asistentes a la respectiva reunión.
- b) La reforma a este Reglamento Interno, se hará con la aprobación de las dos terceras partes de votos de copropiedad.
- c) La construcción de toda obra, o que produzca aumentos en sentido lateral, se podrá autorizar con el voto unánime de todos los copropietarios del Condominio y previo el respectivo permiso municipal, sin perjudicar las fachadas frontal o posterior.
- d) La inversión o destino que se dará a las indemnizaciones provenientes de seguros en caso de destrucción parcial del Condominio, se hará por resolución unánime de todos los copropietarios del Condominio; y cualquier otro caso establecido por la Ley a los Reglamentos.

En estos casos que se requiere la unanimidad de todos los copropietarios del Condominio, podrán ser aprobados provisionalmente con los votos de los que concurren, pero se notificará inmediatamente con esta resolución a los que no hubieren asistido, los mismos que deberán expresar su opinión dentro de quince días subsiguientes a la notificación, y si fuera favorable o no manifestaren sus discrepancias dentro de ese plazo, se considerará aprobada por unanimidad dicha resolución y surtirá todos los efectos legales.

En caso de empate se volverá a votar tantas veces sea necesario.

Artículo 28.- Las resoluciones de la Asamblea obligarán a todos los copropietarios aunque alguno de ellos no concurren a la reunión o voten en contra, salvo los casos en que se requiera unanimidad de todos los copropietarios del Condominio Habitacional, debiendo observarse lo prescrito en el artículo precedente.



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



Artículo 23.- LA ASAMBLEA podrá reunirse sin previa citación y en cualquier momento y lugar, siempre que concurren la mitad más uno de todos los copropietarios para la reunión

Artículo 24.- Los copropietarios podrán hacerse representar por otro copropietario o tercera persona, mediante carta dirigida al Directorio de la Asamblea, pudiendo indicar en la carta su criterio o decisión sobre el asunto o asuntos a tratarse.

Artículo 25.- Ningún copropietario podrá ser privado de su derecho de concurrir y votar en la asamblea, salvo que no hubiere cumplido cualquiera de sus obligaciones o estuviera demandando o denunciado por contravenciones a la Ley o a este Reglamento, en cuyo caso será suficiente una certificación del Administrador para que la asamblea le impida su concurrencia y voto.

Artículo 26.- Para instalarse la Asamblea se requerirá la concurrencia de copropietarios que representen más del 50% de los votos. Si no hubiera dicho quórum se reunirá la asamblea una hora después con los copropietarios presentes, siempre y cuando el particular conste en la convocatoria.

Artículo 27.- Las resoluciones de la Asamblea se tomarán **POR LA MITAD MAS UNO DE LOS VOTOS DEPOSITADOS**, excepto los casos expresamente establecidos y los siguientes en que se requerirá una mayoría especial o la unanimidad de los Copropietarios, a saber:

- a) Para el acuerdo que establezca gravámenes extraordinarios o que tengan por objeto la construcción de mejoras voluntarias o que implique una sensible alteración en el goce de los bienes comunes, se necesitará la unanimidad de los copropietarios asistentes a la respectiva reunión.
- b) La reforma a este Reglamento Interno, se hará con la aprobación de las dos terceras partes de votos de copropiedad.
- c) La construcción de toda obra, o que produzca aumentos en sentido lateral, se podrá autorizar con el voto unánime de todos los copropietarios del Condominio y previo el respectivo permiso municipal, sin perjudicar las fachadas frontal o posterior.
- d) La inversión o destino que se dará a las indemnizaciones provenientes de seguros en caso de destrucción parcial del Condominio, se hará por resolución unánime de todos los copropietarios del Condominio; y cualquier otro caso establecido por la Ley a los Reglamentos.

En estos casos que se requiere la unanimidad de todos los copropietarios del Condominio, podrán ser aprobados provisionalmente con los votos de los que concurren, pero se notificará inmediatamente con esta resolución a los que no hubieren asistido, los mismos que deberán expresar su opinión dentro de quince días subsiguientes a la notificación, y si fuera favorable o no manifestaren sus discrepancias dentro de ese plazo, se considerará aprobada por unanimidad dicha resolución y surtirá todos los efectos legales.

En caso de empate se volverá a votar tantas veces sea necesario.

Artículo 28.- Las resoluciones de la Asamblea obligarán a todos los copropietarios aunque alguno de ellos no concurren a la reunión o voten en contra, salvo los casos en que se requiera unanimidad de todos los copropietarios del Condominio Habitacional, debiendo observarse lo prescrito en el artículo precedente.



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



- i) Intervenir por los conflictos que ocurran entre los copropietarios y que no hayan sido solucionados con la intervención del Administrador, tratar de darle soluciones conforme a las normas de equidad y justicia.
- j) Planificar y ordenar toda clase de campaña promocional y publicitaria dirigida a lograr mayor éxito de la copropiedad.
- k) Planificar y ordenar la decoración especial de las áreas comunes del Condominio, en ocasiones especiales.
- l) Planificar y ordenar la decoración especial que se realizaren y determinar el horario de apertura, cierres e iluminación de las distintas dependencias del Condominio Habitacional y los días de servicio al público.
- m) Delegar parte de sus atribuciones al Administrador para el cumplimiento de un cometido.
- n) Imponer a los copropietarios o tenedores de los locales a cualquier título las sanciones previstas en este reglamento.
- o) Todas las demás que le correspondieren de acuerdo a la naturaleza de sus funciones de conformidad con este reglamento lo que expidiere la asamblea.
- p) Hacer cumplir el pago de las aportaciones en la oficina del Administrador.
- q) Exigir el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Reglamento y de las disciplinas que tengan que ver con las disposiciones que se emitieren para la correcta administración, conservación y mantenimiento del Condominio demandando cortésmente a quien le corresponda la adecuada atención a sus solicitudes.

DEL SECRETARIO

Artículo 33.- El secretario deberá reunir los mismos requisitos del Presidente de la Asamblea. Durará un año en sus funciones, pero podrá ser indefinidamente reelegido, y su actuación será gratuita. En caso de falta o impedimento, lo reemplazará un ad-Doc que designe la Asamblea. Y en caso de falta o impedimento definitivo, se nombrará a otro copropietario para que determine el período.

Artículo 34.- Sus atribuciones y deberes son:

- a) Redactar las Actas y firmarlas en unión del Directorio y de los vocales, debiendo llevar en un libro foliado los originales de las mismas.
- b) Conferir copias de las actas al Administrador, tan pronto sea posible, para que pueda cumplir con las resoluciones de la Asamblea. También podrá conferir copias a los copropietarios cuando se lo solicitaren.
- c) Entregar el libro de actas y más documentos que tenga en su poder al nuevo funcionario que lo suceda en este cargo.
- d) Cumplir con las demás atribuciones inherentes a sus cargos y con las que establezcan las disposiciones legales, reglamentarias y la asamblea.

DEL ADMINISTRADOR

Artículo 35.- Sus atribuciones y deberes son:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Condominio "TERRAZAS DEL CONDE", en cuanto se refiere el régimen de la Propiedad Horizontal del mismo, y especialmente sobre el cobro de cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y los reglamentos.



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



sujetos al régimen de propiedad horizontal, y en especial a las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 41.- Ningún copropietario podrá negarse al pago de gastos, multas, daños, perjuicio, etc., ni tampoco podrá renunciar la copropiedad total o parcial de los bienes comunes.

Artículo 42.- Para el caso en que se requiera la unanimidad de todos los copropietarios del Condominio, también se tomarán en cuenta los votos de aquellos aunque estén suspendidos del derecho de voz y voto.

Artículo 43.- Cuando un inmueble pertenezca a dos o más personas, éstas deberán nombrar un mandatario común en forma legal para que los representantes en todo lo relacionado con la administración, la propiedad, etc.

Artículo 44.- Los impuestos prediales, del Cuerpo de bomberos y las tasas por cada local o departamento serán pagados por sus respectivos propietarios, como si se tratase de predios aislados.

DE LOS FONDOS DEL CONJUNTO HABITACIONAL

Artículo 45.- Para cubrir los gastos y servicios comunes como agua potable, iluminación general y demás gastos de administración, conservación y reparación de los bienes comunes la Asamblea de los Copropietarios determinará la formación de un fondo de Administración el mismo que será integrado por el valor que le corresponde a cada copropietario según el pliego de alcuotas. Este fondo de administración será fijado anualmente por la asamblea según el presupuesto aprobado.

Artículo 46.- La mora en el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias o de multa de indemnizaciones de que trate este reglamento causará interés de mora al máximo de la tasa activa del sector bancario privado. Esta multa por mora se la cobrará cinco días después de la fecha en que haya quedado exigible cada cuota e indemnización sin que al efecto necesite previo requerimiento o declaratoria de mora.

Artículo 47.- Para efecto de lo previsto en el artículo anterior las cuotas ordinarias causan el primero de cada mes y deben ser pagadas dentro de los cinco días hábiles, las cuotas extraordinarias se causan en el día que sean decretadas y serán pagadas hasta la fecha máxima indicada para ello en dicha resolución.

Artículo 48.- Cuando se cause algún perjuicio a los bienes del Condominio por parte de un copropietario y la copropiedad tuviese que hacer gastos diversos a los ordinarios que sean los bienes comunes, sean causado en las zonas separadas o sea en pago de indemnizaciones a favor de una tercera persona, al copropietario responsables se cobrará estos gastos ocasionados más un recargo del 40%, salvo que la asamblea por intermedio del Directorio opte por cobrar en su lugar una multa en dinero no superior a la cuantía.

Artículo 49.- Para efecto de aplicación de las sanciones y multas por incumplimiento e inobservancia de la Ley y reglamentos se dividen en:

1. Amonestación, que se realizará a través de los medios de comunicación interna del condominio, y se les hará conocer públicamente en la asamblea.



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



sujetos al régimen de propiedad horizontal, y en especial a las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 41.- Ningún copropietario podrá negarse al pago de gastos, multas, daños, perjuicio, etc., ni tampoco podrá renunciar la copropiedad total o parcial de los bienes comunes.

Artículo 42.- Para el caso en que se requiera la unanimidad de todos los copropietarios del Condominio, también se tomarán en cuenta los votos de aquellos aunque estén suspendidos del derecho de voz y voto.

Artículo 43.- Cuando un inmueble pertenezca a dos o más personas, éstas deberán nombrar un mandatario común en forma legal para que los representantes en todo lo relacionado con la administración, la propiedad, etc.

Artículo 44.- Los impuestos prediales, del Cuerpo de bomberos y las tasas por cada local o departamento serán pagados por sus respectivos propietarios, como si se tratase de predios aislados.

DE LOS FONDOS DEL CONJUNTO HABITACIONAL

Artículo 45.- Para cubrir los gastos y servicios comunes como agua potable, iluminación general y demás gastos de administración, conservación y reparación de los bienes comunes la Asamblea de los Copropietarios determinará la formación de un fondo de Administración el mismo que será integrado por el valor que le corresponde a cada copropietario según el pliego de alcótuas. Este fondo de administración será fijado anualmente por la asamblea según el presupuesto aprobado.

Artículo 46.- La mora en el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias o de multa de indemnizaciones de que trate este reglamento causará interés de mora al máximo de la tasa activa del sector bancario privado. Esta multa por mora se la cobrará cinco días después de la fecha en que haya quedado exigible cada cuota e indemnización sin que al efecto necesite previo requerimiento o declaratoria de mora.

Artículo 47.- Para efecto de lo previsto en el artículo anterior las cuotas ordinarias causan el primero de cada mes y deben ser pagadas dentro de los cinco días hábiles, las cuotas extraordinarias se causan en el día que sean decretadas y serán pagadas hasta la fecha máxima indicada para ello en dicha resolución.

Artículo 48.- Cuando se cause algún perjuicio a los bienes del Condominio por parte de un copropietario y la copropiedad tuviese que hacer gastos diversos a los ordinarios que sean los bienes comunes, sean causado en las zonas separadas o sea en pago de indemnizaciones a favor de una tercera persona, al copropietario responsables se cobrará estos gastos ocasionados más un recargo del 40%, salvo que la asamblea por intermedio del Directorio opte por cobrar en su lugar una multa en dinero no superior a la cuantía.

Artículo 49.- Para efecto de aplicación de las sanciones y multas por incumplimiento e inobservancia de la Ley y reglamentos se dividen en:

1. Amonestación, que se realizará a través de los medios de comunicación interna del condominio, y se les hará conocer públicamente en la asamblea.



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

VIVIENDA		AREA NETA (M2)	ALICUOTAS	AREA DE TERRENO (M2)	AREA COMUN (M2)	AREA TOTAL (M2)
MDA	PLANTA BAJA	130,85	0,748%	168,757	84,229	215,079
	PATIO	46,24	0,264%	59,636	29,765	76,905
	PRIMERA PLANTA ALTA	153,73	0,879%	198,265	98,957	252,687
	SEGUNDA PLANTA ALTA	153,73	0,879%	198,265	98,957	252,687
	TOTAL	484,55	2,771%	624,922	311,909	796,459
V01-A	PLANTA BAJA	41,910	0,240%	54,051	26,978	68,888
	PLANTA ALTA	49,440	0,283%	63,763	31,825	81,265
	PATIO FRONTAL	25,200	0,144%	32,500	16,221	41,421
	PATIO POSTERIOR	23,890	0,137%	30,811	15,378	39,268
	TOTAL	140,440	0,803%	181,125	90,403	230,843
V02-A	PLANTA BAJA	41,910	0,240%	54,051	26,978	68,888
	PLANTA ALTA	49,440	0,283%	63,763	31,825	81,265
	PATIO FRONTAL	25,200	0,144%	32,500	16,221	41,421
	PATIO POSTERIOR	23,890	0,137%	30,811	15,378	39,268
	TOTAL	140,440	0,803%	181,125	90,403	230,843
V03-A	PLANTA BAJA	41,910	0,240%	54,051	26,978	68,888
	PLANTA ALTA	49,440	0,283%	63,763	31,825	81,265
	PATIO FRONTAL	25,200	0,144%	32,500	16,221	41,421
	PATIO POSTERIOR	23,890	0,137%	30,811	15,378	39,268
	TOTAL	140,440	0,803%	181,125	90,403	230,843
V04-A	PLANTA BAJA	41,910	0,240%	54,051	26,978	68,888
	PLANTA ALTA	49,440	0,283%	63,763	31,825	81,265
	PATIO FRONTAL	25,200	0,144%	32,500	16,221	41,421
	PATIO POSTERIOR	23,890	0,137%	30,811	15,378	39,268
	TOTAL	140,440	0,803%	181,125	90,403	230,843
V05-A	PLANTA BAJA	41,910	0,240%	54,051	26,978	68,888
	PLANTA ALTA	49,440	0,283%	63,763	31,825	81,265
	PATIO FRONTAL	25,200	0,144%	32,500	16,221	41,421
	PATIO POSTERIOR	23,890	0,137%	30,811	15,378	39,268
	TOTAL	140,440	0,803%	181,125	90,403	230,843
V06-A	PLANTA BAJA	41,910	0,240%	54,051	26,978	68,888
	PLANTA ALTA	49,440	0,283%	63,763	31,825	81,265
	PATIO FRONTAL	25,200	0,144%	32,500	16,221	41,421
	PATIO POSTERIOR	23,890	0,137%	30,811	15,378	39,268
	TOTAL	140,440	0,803%	181,125	90,403	230,843
V07-A	PLANTA BAJA	41,910	0,240%	54,051	26,978	68,888
	PLANTA ALTA	49,440	0,283%	63,763	31,825	81,265
	PATIO FRONTAL	25,200	0,144%	32,500	16,221	41,421
	PATIO POSTERIOR	23,890	0,137%	30,811	15,378	39,268
	TOTAL	140,440	0,803%	181,125	90,403	230,843
V08-A	PLANTA BAJA	41,910	0,240%	54,051	26,978	68,888
	PLANTA ALTA	49,440	0,283%	63,763	31,825	81,265
	PATIO FRONTAL	25,200	0,144%	32,500	16,221	41,421
	PATIO POSTERIOR	23,890	0,137%	30,811	15,378	39,268
	TOTAL	140,440	0,803%	181,125	90,403	230,843
V09-A	PLANTA BAJA	41,910	0,240%	54,051	26,978	68,888
	PLANTA ALTA	49,440	0,283%	63,763	31,825	81,265
	PATIO FRONTAL	25,200	0,144%	32,500	16,221	41,421
	PATIO POSTERIOR	23,890	0,137%	30,811	15,378	39,268
	TOTAL	140,440	0,803%	181,125	90,403	230,843
V10-A	PLANTA BAJA	41,910	0,240%	54,051	26,978	68,888
	PLANTA ALTA	49,440	0,283%	63,763	31,825	81,265
	PATIO FRONTAL	25,200	0,144%	32,500	16,221	41,421
	PATIO POSTERIOR	23,890	0,137%	30,811	15,378	39,268
	TOTAL	140,440	0,803%	181,125	90,403	230,843
V11-A	PLANTA BAJA	41,910	0,240%	54,051	26,978	68,888
	PLANTA ALTA	49,440	0,283%	63,763	31,825	81,265
	PATIO FRONTAL	25,200	0,144%	32,500	16,221	41,421
	PATIO POSTERIOR	23,890	0,137%	30,811	15,378	39,268
	TOTAL	140,440	0,803%	181,125	90,403	230,843
V12-A	PLANTA BAJA	41,910	0,240%	54,051	26,978	68,888
	PLANTA ALTA	49,440	0,283%	63,763	31,825	81,265
	PATIO	84,140	0,481%	108,515	54,162	138,302
	TOTAL	175,490	1,004%	226,329	112,965	288,455
	V13-A	PLANTA BAJA	41,910	0,240%	54,051	26,978
PLANTA ALTA		49,440	0,283%	63,763	31,825	81,265
PATIO		93,260	0,533%	120,277	60,032	153,294
TOTAL		184,610	1,056%	238,091	118,835	303,445
V14-A		PLANTA BAJA	41,910	0,240%	54,051	26,978
	PLANTA ALTA	49,440	0,283%	63,763	31,825	81,265
	PATIO FRONTAL	25,200	0,144%	32,500	16,221	41,421
	PATIO POSTERIOR	23,890	0,137%	30,811	15,378	39,268





ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



VIVIENDA		AREA NETA (M2)	ALICUOTAS	AREA DE TERRENO (M2)	AREA COMUN (M2)	AREA TOTAL (M2)
MDA	PLANTA BAJA	130,85	0,748%	168,757	84,229	215,079
	PATIO	46,24	0,264%	59,636	29,765	76,005
	PRIMERA PLANTA ALTA	153,73	0,879%	198,265	98,957	252,687
	SEGUNDA PLANTA ALTA	153,73	0,879%	198,265	98,957	252,687
	TOTAL	484,55	2,771%	624,922	311,909	796,459
V01-A	PLANTA BAJA	41,910	0,240%	54,051	26,978	68,888
	PLANTA ALTA	49,440	0,283%	63,763	31,825	81,265
	PATIO FRONTAL	25,200	0,144%	32,500	16,221	41,421
	PATIO POSTERIOR	23,890	0,137%	30,811	15,378	39,268
	TOTAL	140,440	0,803%	181,125	90,403	230,843
V02-A	PLANTA BAJA	41,910	0,240%	54,051	26,978	68,888
	PLANTA ALTA	49,440	0,283%	63,763	31,825	81,265
	PATIO FRONTAL	25,200	0,144%	32,500	16,221	41,421
	PATIO POSTERIOR	23,890	0,137%	30,811	15,378	39,268
	TOTAL	140,440	0,803%	181,125	90,403	230,843
V03-A	PLANTA BAJA	41,910	0,240%	54,051	26,978	68,888
	PLANTA ALTA	49,440	0,283%	63,763	31,825	81,265
	PATIO FRONTAL	25,200	0,144%	32,500	16,221	41,421
	PATIO POSTERIOR	23,890	0,137%	30,811	15,378	39,268
	TOTAL	140,440	0,803%	181,125	90,403	230,843
V04-A	PLANTA BAJA	41,910	0,240%	54,051	26,978	68,888
	PLANTA ALTA	49,440	0,283%	63,763	31,825	81,265
	PATIO FRONTAL	25,200	0,144%	32,500	16,221	41,421
	PATIO POSTERIOR	23,890	0,137%	30,811	15,378	39,268
	TOTAL	140,440	0,803%	181,125	90,403	230,843
V05-A	PLANTA BAJA	41,910	0,240%	54,051	26,978	68,888
	PLANTA ALTA	49,440	0,283%	63,763	31,825	81,265
	PATIO FRONTAL	25,200	0,144%	32,500	16,221	41,421
	PATIO POSTERIOR	23,890	0,137%	30,811	15,378	39,268
	TOTAL	140,440	0,803%	181,125	90,403	230,843
V06-A	PLANTA BAJA	41,910	0,240%	54,051	26,978	68,888
	PLANTA ALTA	49,440	0,283%	63,763	31,825	81,265
	PATIO FRONTAL	25,200	0,144%	32,500	16,221	41,421
	PATIO POSTERIOR	23,890	0,137%	30,811	15,378	39,268
	TOTAL	140,440	0,803%	181,125	90,403	230,843
V07-A	PLANTA BAJA	41,910	0,240%	54,051	26,978	68,888
	PLANTA ALTA	49,440	0,283%	63,763	31,825	81,265
	PATIO FRONTAL	25,200	0,144%	32,500	16,221	41,421
	PATIO POSTERIOR	23,890	0,137%	30,811	15,378	39,268
	TOTAL	140,440	0,803%	181,125	90,403	230,843
V08-A	PLANTA BAJA	41,910	0,240%	54,051	26,978	68,888
	PLANTA ALTA	49,440	0,283%	63,763	31,825	81,265
	PATIO FRONTAL	25,200	0,144%	32,500	16,221	41,421
	PATIO POSTERIOR	23,890	0,137%	30,811	15,378	39,268
	TOTAL	140,440	0,803%	181,125	90,403	230,843
V09-A	PLANTA BAJA	41,910	0,240%	54,051	26,978	68,888
	PLANTA ALTA	49,440	0,283%	63,763	31,825	81,265
	PATIO FRONTAL	25,200	0,144%	32,500	16,221	41,421
	PATIO POSTERIOR	23,890	0,137%	30,811	15,378	39,268
	TOTAL	140,440	0,803%	181,125	90,403	230,843
V10-A	PLANTA BAJA	41,910	0,240%	54,051	26,978	68,888
	PLANTA ALTA	49,440	0,283%	63,763	31,825	81,265
	PATIO FRONTAL	25,200	0,144%	32,500	16,221	41,421
	PATIO POSTERIOR	23,890	0,137%	30,811	15,378	39,268
	TOTAL	140,440	0,803%	181,125	90,403	230,843
V11-A	PLANTA BAJA	41,910	0,240%	54,051	26,978	68,888
	PLANTA ALTA	49,440	0,283%	63,763	31,825	81,265
	PATIO FRONTAL	25,200	0,144%	32,500	16,221	41,421
	PATIO POSTERIOR	23,890	0,137%	30,811	15,378	39,268
	TOTAL	140,440	0,803%	181,125	90,403	230,843
V12-A	PLANTA BAJA	41,910	0,240%	54,051	26,978	68,888
	PLANTA ALTA	49,440	0,283%	63,763	31,825	81,265
	PATIO	84,140	0,481%	108,515	54,162	138,302
	TOTAL	175,490	1,004%	226,329	112,965	288,455
	V13-A	PLANTA BAJA	41,910	0,240%	54,051	26,978
PLANTA ALTA		49,440	0,283%	63,763	31,825	81,265
PATIO		93,260	0,533%	120,277	60,032	153,292
TOTAL		184,610	1,056%	238,091	118,835	303,445
V14-A		PLANTA BAJA	41,910	0,240%	54,051	26,978
	PLANTA ALTA	49,440	0,283%	63,763	31,825	81,265
	PATIO FRONTAL	25,200	0,144%	32,500	16,221	41,421
	PATIO POSTERIOR	23,890	0,137%	30,811	15,378	39,268





ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



V30-A	PLANTA BAJA	41,910	0,240%	54,051	26,978	68,888
	PLANTA ALTA	49,440	0,283%	63,763	31,825	81,265
	PATIO FRONTAL	25,200	0,144%	32,500	16,221	41,421
	PATIO POSTERIOR	23,890	0,137%	30,811	15,378	39,268
	TOTAL	140,440	0,803%	181,125	90,403	230,843
V31-A	PLANTA BAJA	41,910	0,240%	54,051	26,978	68,888
	PLANTA ALTA	49,440	0,283%	63,763	31,825	81,265
	PATIO FRONTAL	25,200	0,144%	32,500	16,221	41,421
	PATIO POSTERIOR	23,890	0,137%	30,811	15,378	39,268
	TOTAL	140,440	0,803%	181,125	90,403	230,843
V32-A	PLANTA BAJA	41,910	0,240%	54,051	26,978	68,888
	PLANTA ALTA	49,440	0,283%	63,763	31,825	81,265
	PATIO FRONTAL	25,200	0,144%	32,500	16,221	41,421
	PATIO POSTERIOR	23,890	0,137%	30,811	15,378	39,268
	TOTAL	140,440	0,803%	181,125	90,403	230,843
V33-A	PLANTA BAJA	41,910	0,240%	54,051	26,978	68,888
	PLANTA ALTA	49,440	0,283%	63,763	31,825	81,265
	PATIO FRONTAL	25,200	0,144%	32,500	16,221	41,421
	PATIO POSTERIOR	23,890	0,137%	30,811	15,378	39,268
	TOTAL	140,440	0,803%	181,125	90,403	230,843
V34-B	PLANTA BAJA	41,910	0,240%	54,051	26,978	68,888
	PLANTA ALTA	49,440	0,283%	63,763	31,825	81,265
	PATIO	112,230	0,642%	144,743	72,244	184,474
	TOTAL	203,580	1,164%	262,556	131,046	334,626
V35-B	PLANTA BAJA	41,910	0,240%	54,051	26,978	68,888
	PLANTA ALTA	49,440	0,283%	63,763	31,825	81,265
	PATIO FRONTAL	25,200	0,144%	32,500	16,221	41,421
	PATIO POSTERIOR	17,390	0,099%	22,428	11,194	28,584
	TOTAL	133,940	0,766%	172,742	86,218	220,158
V36-B	PLANTA BAJA	41,910	0,240%	54,051	26,978	68,888
	PLANTA ALTA	49,440	0,283%	63,763	31,825	81,265
	PATIO FRONTAL	25,200	0,144%	32,500	16,221	41,421
	PATIO POSTERIOR	17,390	0,099%	22,428	11,194	28,584
	TOTAL	133,940	0,766%	172,742	86,218	220,158
V37-B	PLANTA BAJA	41,910	0,240%	54,051	26,978	68,888
	PLANTA ALTA	49,440	0,283%	63,763	31,825	81,265
	PATIO FRONTAL	25,200	0,144%	32,500	16,221	41,421
	PATIO POSTERIOR	17,390	0,099%	22,428	11,194	28,584
	TOTAL	133,940	0,766%	172,742	86,218	220,158
V38-B	PLANTA BAJA	41,910	0,240%	54,051	26,978	68,888
	PLANTA ALTA	49,440	0,283%	63,763	31,825	81,265
	PATIO FRONTAL	25,200	0,144%	32,500	16,221	41,421
	PATIO POSTERIOR	17,390	0,099%	22,428	11,194	28,584
	TOTAL	133,940	0,766%	172,742	86,218	220,158
V39-B	PLANTA BAJA	41,910	0,240%	54,051	26,978	68,888
	PLANTA ALTA	49,440	0,283%	63,763	31,825	81,265
	PATIO FRONTAL	25,200	0,144%	32,500	16,221	41,421
	PATIO POSTERIOR	17,390	0,099%	22,428	11,194	28,584
	TOTAL	133,940	0,766%	172,742	86,218	220,158
V40-B	PLANTA BAJA	41,910	0,240%	54,051	26,978	68,888
	PLANTA ALTA	49,440	0,283%	63,763	31,825	81,265
	PATIO FRONTAL	25,200	0,144%	32,500	16,221	41,421
	PATIO POSTERIOR	17,390	0,099%	22,428	11,194	28,584
	TOTAL	133,940	0,766%	172,742	86,218	220,158
V41-B	PLANTA BAJA	41,910	0,240%	54,051	26,978	68,888
	PLANTA ALTA	49,440	0,283%	63,763	31,825	81,265
	PATIO FRONTAL	25,200	0,144%	32,500	16,221	41,421
	PATIO POSTERIOR	17,390	0,099%	22,428	11,194	28,584
	TOTAL	133,940	0,766%	172,742	86,218	220,158
V42-B	PLANTA BAJA	41,910	0,240%	54,051	26,978	68,888
	PLANTA ALTA	49,440	0,283%	63,763	31,825	81,265
	PATIO FRONTAL	25,200	0,144%	32,500	16,221	41,421
	PATIO POSTERIOR	17,390	0,099%	22,428	11,194	28,584
	TOTAL	133,940	0,766%	172,742	86,218	220,158
V43-B	PLANTA BAJA	41,910	0,240%	54,051	26,978	68,888
	PLANTA ALTA	49,440	0,283%	63,763	31,825	81,265
	PATIO FRONTAL	25,200	0,144%	32,500	16,221	41,421
	PATIO POSTERIOR	17,390	0,099%	22,428	11,194	28,584
	TOTAL	133,940	0,766%	172,742	86,218	220,158
V44-B	PLANTA BAJA	41,910	0,240%	54,051	26,978	68,888
	PLANTA ALTA	49,440	0,283%	63,763	31,825	81,265
	PATIO FRONTAL	25,200	0,144%	32,500	16,221	41,421
	PATIO POSTERIOR	17,390	0,099%	22,428	11,194	28,584
	TOTAL	133,940	0,766%	172,742	86,218	220,158



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



V30-A	PLANTA BAJA	41,910	0,240%	54,051	26,978	68,888
	PLANTA ALTA	49,440	0,283%	63,763	31,825	81,265
	PATIO FRONTAL	25,200	0,144%	32,500	16,221	41,421
	PATIO POSTERIOR	23,890	0,137%	30,811	15,378	39,268
	TOTAL	140,440	0,803%	181,125	90,403	230,843
V31-A	PLANTA BAJA	41,910	0,240%	54,051	26,978	68,888
	PLANTA ALTA	49,440	0,283%	63,763	31,825	81,265
	PATIO FRONTAL	25,200	0,144%	32,500	16,221	41,421
	PATIO POSTERIOR	23,890	0,137%	30,811	15,378	39,268
	TOTAL	140,440	0,803%	181,125	90,403	230,843
V32-A	PLANTA BAJA	41,910	0,240%	54,051	26,978	68,888
	PLANTA ALTA	49,440	0,283%	63,763	31,825	81,265
	PATIO FRONTAL	25,200	0,144%	32,500	16,221	41,421
	PATIO POSTERIOR	23,890	0,137%	30,811	15,378	39,268
	TOTAL	140,440	0,803%	181,125	90,403	230,843
V33-A	PLANTA BAJA	41,910	0,240%	54,051	26,978	68,888
	PLANTA ALTA	49,440	0,283%	63,763	31,825	81,265
	PATIO FRONTAL	25,200	0,144%	32,500	16,221	41,421
	PATIO POSTERIOR	23,890	0,137%	30,811	15,378	39,268
	TOTAL	140,440	0,803%	181,125	90,403	230,843
V34-B	PLANTA BAJA	41,910	0,240%	54,051	26,978	68,888
	PLANTA ALTA	49,440	0,283%	63,763	31,825	81,265
	PATIO	112,230	0,642%	144,743	72,244	184,474
	TOTAL	203,580	1,164%	262,556	131,046	334,626
V35-B	PLANTA BAJA	41,910	0,240%	54,051	26,978	68,888
	PLANTA ALTA	49,440	0,283%	63,763	31,825	81,265
	PATIO FRONTAL	25,200	0,144%	32,500	16,221	41,421
	PATIO POSTERIOR	17,390	0,099%	22,428	11,194	28,584
	TOTAL	133,940	0,766%	172,742	86,218	220,158
V36-B	PLANTA BAJA	41,910	0,240%	54,051	26,978	68,888
	PLANTA ALTA	49,440	0,283%	63,763	31,825	81,265
	PATIO FRONTAL	25,200	0,144%	32,500	16,221	41,421
	PATIO POSTERIOR	17,390	0,099%	22,428	11,194	28,584
	TOTAL	133,940	0,766%	172,742	86,218	220,158
V37-B	PLANTA BAJA	41,910	0,240%	54,051	26,978	68,888
	PLANTA ALTA	49,440	0,283%	63,763	31,825	81,265
	PATIO FRONTAL	25,200	0,144%	32,500	16,221	41,421
	PATIO POSTERIOR	17,390	0,099%	22,428	11,194	28,584
	TOTAL	133,940	0,766%	172,742	86,218	220,158
V38-B	PLANTA BAJA	41,910	0,240%	54,051	26,978	68,888
	PLANTA ALTA	49,440	0,283%	63,763	31,825	81,265
	PATIO FRONTAL	25,200	0,144%	32,500	16,221	41,421
	PATIO POSTERIOR	17,390	0,099%	22,428	11,194	28,584
	TOTAL	133,940	0,766%	172,742	86,218	220,158
V39-B	PLANTA BAJA	41,910	0,240%	54,051	26,978	68,888
	PLANTA ALTA	49,440	0,283%	63,763	31,825	81,265
	PATIO FRONTAL	25,200	0,144%	32,500	16,221	41,421
	PATIO POSTERIOR	17,390	0,099%	22,428	11,194	28,584
	TOTAL	133,940	0,766%	172,742	86,218	220,158
V40-B	PLANTA BAJA	41,910	0,240%	54,051	26,978	68,888
	PLANTA ALTA	49,440	0,283%	63,763	31,825	81,265
	PATIO FRONTAL	25,200	0,144%	32,500	16,221	41,421
	PATIO POSTERIOR	17,390	0,099%	22,428	11,194	28,584
	TOTAL	133,940	0,766%	172,742	86,218	220,158
V41-B	PLANTA BAJA	41,910	0,240%	54,051	26,978	68,888
	PLANTA ALTA	49,440	0,283%	63,763	31,825	81,265
	PATIO FRONTAL	25,200	0,144%	32,500	16,221	41,421
	PATIO POSTERIOR	17,390	0,099%	22,428	11,194	28,584
	TOTAL	133,940	0,766%	172,742	86,218	220,158
V42-B	PLANTA BAJA	41,910	0,240%	54,051	26,978	68,888
	PLANTA ALTA	49,440	0,283%	63,763	31,825	81,265
	PATIO FRONTAL	25,200	0,144%	32,500	16,221	41,421
	PATIO POSTERIOR	17,390	0,099%	22,428	11,194	28,584
	TOTAL	133,940	0,766%	172,742	86,218	220,158
V43-B	PLANTA BAJA	41,910	0,240%	54,051	26,978	68,888
	PLANTA ALTA	49,440	0,283%	63,763	31,825	81,265
	PATIO FRONTAL	25,200	0,144%	32,500	16,221	41,421
	PATIO POSTERIOR	17,390	0,099%	22,428	11,194	28,584
	TOTAL	133,940	0,766%	172,742	86,218	220,158
V44-B	PLANTA BAJA	41,910	0,240%	54,051	26,978	68,888
	PLANTA ALTA	49,440	0,283%	63,763	31,825	81,265
	PATIO FRONTAL	25,200	0,144%	32,500	16,221	41,421
	PATIO POSTERIOR	17,390	0,099%	22,428	11,194	28,584
	TOTAL	133,940	0,766%	172,742	86,218	220,158





ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

V60-B	PLANTA ALTA	49,440	0,283%	63,763	31,825	81,265
	PATIO FRONTAL	25,200	0,144%	32,500	16,221	41,421
	PATIO POSTERIOR	17,390	0,099%	22,428	11,194	28,584
	TOTAL	133,940	0,766%	172,742	86,218	220,158
V61-B	PLANTA BAJA	41,910	0,240%	54,051	26,978	68,888
	PLANTA ALTA	49,440	0,283%	63,763	31,825	81,265
	PATIO FRONTAL	25,200	0,144%	32,500	16,221	41,421
	PATIO POSTERIOR	17,390	0,099%	22,428	11,194	28,584
V62-B	PLANTA BAJA	41,910	0,240%	54,051	26,978	68,888
	PLANTA ALTA	49,440	0,283%	63,763	31,825	81,265
	PATIO FRONTAL	25,200	0,144%	32,500	16,221	41,421
	PATIO POSTERIOR	17,390	0,099%	22,428	11,194	28,584
V63-B	PLANTA BAJA	41,910	0,240%	54,051	26,978	68,888
	PLANTA ALTA	49,440	0,283%	63,763	31,825	81,265
	PATIO FRONTAL	25,200	0,144%	32,500	16,221	41,421
	PATIO POSTERIOR	17,390	0,099%	22,428	11,194	28,584
V64-B	PLANTA BAJA	41,910	0,240%	54,051	26,978	68,888
	PLANTA ALTA	49,440	0,283%	63,763	31,825	81,265
	PATIO FRONTAL	25,200	0,144%	32,500	16,221	41,421
	PATIO POSTERIOR	17,390	0,099%	22,428	11,194	28,584
V65-B	PLANTA BAJA	41,910	0,240%	54,051	26,978	68,888
	PLANTA ALTA	49,440	0,283%	63,763	31,825	81,265
	PATIO FRONTAL	25,200	0,144%	32,500	16,221	41,421
	PATIO POSTERIOR	17,390	0,099%	22,428	11,194	28,584
V66-B	PLANTA BAJA	41,910	0,240%	54,051	26,978	68,888
	PLANTA ALTA	49,440	0,283%	63,763	31,825	81,265
	PATIO FRONTAL	25,200	0,144%	32,500	16,221	41,421
	PATIO POSTERIOR	17,390	0,099%	22,428	11,194	28,584
V67-B	PLANTA BAJA	41,910	0,240%	54,051	26,978	68,888
	PLANTA ALTA	49,440	0,283%	63,763	31,825	81,265
	PATIO FRONTAL	25,200	0,144%	32,500	16,221	41,421
	PATIO POSTERIOR	17,390	0,099%	22,428	11,194	28,584
V68-B	PLANTA BAJA	43,950	0,251%	56,682	28,291	72,241
	PLANTA ALTA	32,910	0,188%	42,444	21,184	54,094
	PATIO	66,600	0,381%	85,894	42,871	109,471
	TOTAL	143,460	0,820%	185,020	92,347	235,807
V69-C	PLANTA BAJA	41,910	0,240%	54,051	26,978	68,888
	PLANTA ALTA	49,440	0,283%	63,763	31,825	81,265
	PATIO	85,260	0,488%	109,960	54,883	140,143
	TOTAL	176,610	1,010%	227,773	113,686	290,296
V70-C	PLANTA BAJA	41,910	0,240%	54,051	26,978	68,888
	PLANTA ALTA	49,440	0,283%	63,763	31,825	81,265
	PATIO FRONTAL	25,200	0,144%	32,500	16,221	41,421
	PATIO POSTERIOR	24,770	0,142%	31,946	15,945	40,715
V71-C	PLANTA BAJA	41,910	0,240%	54,051	26,978	68,888
	PLANTA ALTA	49,440	0,283%	63,763	31,825	81,265
	PATIO FRONTAL	25,200	0,144%	32,500	16,221	41,421
	PATIO POSTERIOR	28,730	0,164%	37,053	18,494	47,224
V72-C	PLANTA BAJA	41,910	0,240%	54,051	26,978	68,888
	PLANTA ALTA	49,440	0,283%	63,763	31,825	81,265
	PATIO FRONTAL	25,200	0,144%	32,500	16,221	41,421
	PATIO POSTERIOR	32,680	0,187%	42,147	21,036	53,716
V73-C	PLANTA BAJA	41,910	0,240%	54,051	26,978	68,888
	PLANTA ALTA	49,440	0,283%	63,763	31,825	81,265
	PATIO FRONTAL	25,180	0,144%	32,475	16,209	41,389
	PATIO POSTERIOR	36,660	0,210%	47,280	23,598	60,238
V74-C	PLANTA BAJA	41,910	0,240%	54,051	26,978	68,888
	PLANTA ALTA	49,440	0,283%	63,763	31,825	81,265
	PATIO FRONTAL	25,200	0,144%	32,500	16,221	41,421
	PATIO POSTERIOR	40,590	0,232%	52,349	26,128	66,718
	TOTAL	157,140	0,899%	202,663	101,152	258,292
	PLANTA BAJA	41,910	0,240%	54,051	26,978	68,888
	PLANTA ALTA	49,440	0,283%	63,763	31,825	81,265





ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



Factura: 001-002-000099386



20211701020P03091

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20211701020P03091						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE NOVIEMBRE DEL 2021, (15:46)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	IVAN FERNANDO TOBAR CEVALLOS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		A FAVOR DE LA INGENIERA SILVIA KATHERINE SOLÓRZANO GARCÍA					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		INDETERMINADA					

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20211701020P03091
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE NOVIEMBRE DEL 2021, (15:46)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	
OBSERVACION:	

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA





ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGADA POR:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

BIESS

A FAVOR DE:

INGENIERA SILVIA KATHERINE SOLÓRZANO GARCÍA

ESCRITURA NÚMERO: 2021-17-01-20-P03086

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

H.M.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, ante mí, Doctora **GRACE LÓPEZ MATUHURA, NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO**, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura; el Economista **IVÁN FERNANDO TOBAR CEVALLOS EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS**, de conformidad con la copia debidamente certificada del documento que se adjunta como habilitante, a quien en adelante, para efectos de esta escritura se le denominará simplemente como el "MANDANTE".- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de cincuenta y dos años de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicada en la Avenida Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, correo electrónico ivan.tobar@biess.fin.ec, número de teléfono cero dos tres nueve siete cero cinco cero cero y hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien se



conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias debidamente certificadas por mí se agregan a la presente escritura como habilitantes y previa autorización expresa del compareciente se obtiene, convalida y adjunta el Certificado Personal Único emitido por el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, conforme lo dispone el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles. Advertido que fue al compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo literal se transcribe a continuación: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de Poder Especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento público, el Economista Iván Fernando Tobar Cevallos, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes. El compareciente es ecuatoriano, casado, mayor de edad, de profesión Economista, con domicilio en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicada en la Avenida Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, correo electrónico ivan.tobar@biess.fin.ec, teléfono cero dos tres nueve siete cero cinco cero cero (023970500). **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 2.1.- El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS es una institución financiera pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de banca de inversión. 2.2.- Conforme el subnumeral 4.2.1. del numeral 4.2. del artículo 4 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, éste se encarga de conceder





créditos hipotecarios, prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a favor de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

2.3.- En el Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, Capítulo 4, Sector Financiero Público, Sección 3, De las finalidades y objetivos, artículo 378 se establece: *“Funciones del Gerente General. El Gerente General ejercerá las siguientes funciones: 1. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad; 2. Acordar, ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho, convenio, contrato o negocio jurídico que conduzca al cumplimiento de las finalidades y objetivos de la entidad; 3. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del directorio; 4. Dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad; 5. Preparar el presupuesto, los planes y reglamentos de la entidad y ponerlos a consideración del directorio; 6. Presentar los informes que requiera el directorio; 7. Ejercer la jurisdicción coactiva en representación de la entidad; y, 8. Las demás que le asigne la ley y el estatuto.”* 2.4.- El artículo 379 ibídem, señala: *“Gestión administrativa. La gestión administrativa de las entidades del sector financiero público será desconcentrada”*; 2.5.- El artículo 20 del Estatuto Social del BIESS determina: *“Atribuciones y facultades.- El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones y facultades: a) Las establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero, las contempladas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás leyes pertinentes; (...); g) Autorizar la realización de acuerdos, contratos y convenios que constituyan gravámenes, obligaciones o compromisos para el BIESS y delegar facultades, cuando dichos instrumentos posean naturaleza exclusivamente administrativa; h) Otorgar los poderes especiales necesarios para el cumplimiento de ciertas funciones, siempre dentro del marco de sus competencias, que faciliten la operatividad y desarrollo de su objeto social.”* 2.6.- La Ingeniera SILVIA

KATHERINE SOLÓRZANO GARCÍA es servidora del BIESS. **TERCERA:**
PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Economista Iván Fernando



Tobar Cevallos, en la calidad en que comparece, otorga poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor de la Ingeniera SILVIA KATHERINE SOLÓRZANO GARCÍA, ciudadana ecuatoriana con cédula de ciudadanía número uno tres uno cero nueve siete cinco dos cuatro seis (1310975246), servidora del BIESS; para que a su nombre y por tanto a nombre de su representado, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, Esmeraldas y Santo Domingo de los Tsáchilas, realice lo siguiente: 3.1.- Suscriba las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos contemplados en su Manual de Crédito. 3.2.- Suscriba las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier otro documento legal, público o privado, relacionado con el contrato de mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. 3.3.- Suscriba todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/ o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS por parte de cualquier persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, sea en documento público o privado. **CUARTA: DELEGACIÓN.**- El presente poder podrá ser delegado, total o parcialmente, únicamente previa autorización expresa y escrita del mandante. **QUINTA: REVOCATORIA.**- El presente poder se entenderá revocado en caso de que la mandataria cese definitivamente y por



cualquier motivo en sus funciones como servidora del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Finalmente el poderdante podrá revocar el presente mandato, en cualquier tiempo, cumpliendo al efecto con las disposiciones del Código Civil, que es el que rige la materia. **SEXTA: CUANTÍA.-** El presente mandato por su naturaleza es de cuantía indeterminada. Usted señora Notaria, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que está firmada por el Abogado Daniel Ruiz Bravo profesional con número de matrícula doce mil quinientos doce perteneciente al Colegio de Abogados de Pichincha; y que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y leído que le fue al compareciente por mí la Notaria, aquel se ratifica en la aceptación de todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto; quedando incorporada la presente escritura en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-



IVÁN FERNANDO TOBAR CEVALLOS

GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS

C.C.- 1704096153



DRA. GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSADO

N° 1704096153

CELEBRACION: 2021-10-23
 CIUDAD: QUITO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MARTHA ALEJANDRA ZURITA ALCARAZ

INSTRUCCION SUPERIOR ECONOMISTA

PROFESION / OCUPACION

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: TOBAR IVAN ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CEVALLOS FRANCISCA GRACIELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO, 2014-10-23

FECHA DE EXPIRACION: 2024-10-23

Juan J. Tobar

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

[Signature]

F. PRESIDENCIAL DE LA JRV

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCION: 1

CANTON: QUITO

PARROQUIA: LA CONCEPCION

ZONA: 1

JUNTA No. 0008 MASCULINO

TOBAR CEVALLOS IVAN FERNANDO

N° 31287797

CC N° 1704096153

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
 En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en _____ foja (s) uti' test!

Quito a 29 NOV. 2021

Dra. Grace López Matuhura
 NOTARIA VIGESIMA DE QUITO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Juan F Tobar C

Número único de identificación: 1704096153

Nombres del ciudadano: TOBAR CEVALLOS IVAN FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

Fecha de nacimiento: 18 DE ABRIL DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZURITA ANDRADE MARTHA ALEXANDRA

Fecha de Matrimonio: 29 DE NOVIEMBRE DE 1991

Nombres del padre: TOBAR IVAN ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CEVALLOS FRANCISCA GRACIELA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE OCTUBRE DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE NOVIEMBRE DE 2021

Emisor: GRACE ELIZABETH LÓPEZ MATUHURA - PICHINCHA-QUITO-MT20 - PICHINCHA - QUITO



J. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Ministerio
del Trabajo



ACCIÓN DE PERSONAL

No. ACP-TH-MOV-346
Fecha: 26 de noviembre de 2021

DECRETO ACUERDO RESOLUCIÓN
NO. _____ FECHA: _____

TOBAR CEVALLOS

IVAN FERNANDO

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

Rige a partir de:

1704096153

sábado, 27 de noviembre de 2021

EXPLICACIÓN:

Vistas: La Resolución del Directorio del BIESS No. BIESS-DIR-RS-018-0226-2021, de 26 de noviembre de 2021, con la cual se le nombra como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social al MBA. Iván Fernando Tobar Cevallos; y la Resolución de la Superintendencia de Bancos No. SB-INJ-2021-2045, de 24 de noviembre de 2021, en la cual consta la idoneidad del profesional para que ejerza tal cargo. El Coordinador Administrativo, en uso de la delegación otorgada en la Resolución No. BIESS-RA-CJUR-SGDB-GGEN-018-2020 de 05 de noviembre de 2020, RESUELVE: Expedir la acción de personal inherente al nombramiento del MBA. Iván Fernando Tobar Cevallos, en calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a partir del 27 de noviembre de 2021.

Ref: Resolución de Directorio No. BIESS-DIR-RS-018-0226-2021
Resolución Superintendencia de Bancos No. SB-INJ-2021-2045

INGRESO <input type="checkbox"/>	TRASLADO <input type="checkbox"/>	REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/>	SUPRESIÓN <input type="checkbox"/>
NOMBRAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/>	TRASPASO <input type="checkbox"/>	RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/>
ASCENSO <input type="checkbox"/>	CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/>	UBICACIÓN <input type="checkbox"/>	REMOCIÓN <input type="checkbox"/>
SUBROGACIÓN <input type="checkbox"/>	INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>	REINTEGRO <input type="checkbox"/>	JUBILACIÓN <input type="checkbox"/>
ENCARGO <input type="checkbox"/>	COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>	RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/>	OTRO <input type="checkbox"/>
VACACIONES <input type="checkbox"/>	LICENCIA <input type="checkbox"/>	RENUNCIA <input type="checkbox"/>	

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO: GOBERNANTE
SUBPROCESO: GERENCIA GENERAL
SUBPROCESO 1: GERENCIA GENERAL
PUESTO: GERENTE GENERAL
LUGAR DE TRABAJO: QUITO
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 10.818,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.1.01.01.006.01

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO: _____
SUBPROCESO: _____
SUBPROCESO 1: _____
PUESTO: _____
LUGAR DE TRABAJO: _____
REMUNERACIÓN MENSUAL: _____
PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

f. _____
Nombre: _____

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. _____
Nombre: _____

f. _____
Nombre: **Ing. Juan Pablo Mantilla Zambrano**
Coordinador Administrativo



TALENTO HUMANO

No. 346

26 de noviembre de 2021

REGISTRO Y CONTROL

f. _____
Ing. Gabriela Montecinos
Técnico C

CAUCIÓN REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____



LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____

FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha: _____

NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN

YO **IVAN FERNANDO TOBAR CEVALLOS**

CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. _____

1704096153

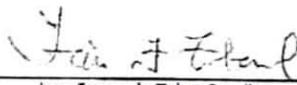
HE SIDO NOTIFICADO/A.

LUGAR: Quito

FECHA: 26 de noviembre de 2021

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notaria DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en la fecha antes mencionada.

Quito, 29 NOV 2021


Ivan Fernando Tobar Cevallos
Servidor


Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO





**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS**

Oficio Nro. SB-SG-2021-14600-O

Quito D.M., 24 de noviembre de 2021

Especialista
Henry Ramiro Goyes Benalcázar
Secretario General
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Quito

De mi consideración:

Adjunto en copia certificada la resolución No. SB-INJ-2021-2045 de 24 de noviembre del 2021, mediante la cual se califica la idoneidad del economista Iván Fernando Tobar Cevallos, como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina
SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- SB-INJ-2021-1281-M

Anexos:

- SB-INJ-2021-2045.pdf

Copia:

Magister
Marcelo Gustavo Blanco Dávila
Intendente Nacional Jurídico

Abogado
Luis Antonio Lucero Romero
Director de Tramites Legales

Id



Documento Firmado
electrónicamente por
SILVIA JEANETH
CASTRO MEDINA





**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS**



Resolución No. SB-INJ-2021-2045

**Msc. Marcelo Blanco Dávila
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO**

SILVIA
JEANETH
CASTRO
MEDINA
Firmado digitalmente por
SILVIA JEANETH
CASTRO MEDINA
Fecha: 2021.11.24
11:27:30 -05'00'

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficios Nos. BIESS-SGDB-2021-0216-OF, BIESS-SGDB-2021-0218-OF y BIESS-SGDB-2021-0222-OF de 12, 17 y 22 de noviembre del 2021 respectivamente, el especialista Henry Ramiro Goyes Benalcázar, Secretario General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, remite la documentación y solicita la calificación de idoneidad legal del economista Iván Fernando Tobar Cevallos como Gerente General del banco, designado en sesión de Directorio Virtual, celebrada de 15 de octubre del 2021;

QUE el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece los impedimentos para miembros del directorio y consejos de administración y vigilancia de una entidad del sistema financiero nacional;

QUE artículo 377 del referido Código, determina los requisitos para la designación del Gerente General;

QUE en el artículo 1, del capítulo I "Norma de control para la calificación de los miembros del directorio y gerente general del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del título XIX "Del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, dispone que la Superintendencia de Bancos, calificará al gerente general; y, el artículo 2 ibídem detalla los requisitos que se deberán presentar;

QUE el artículo 19 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social vigente, establece los requisitos y prohibiciones para ser calificado como Gerente General;

QUE en memorando Nro. SB-DTL-2021-2103-M de 23 de noviembre del 2021, se indica que el Iván Fernando Tobar Cevallos no se encuentra incurso en los impedimentos del artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero y cumple con los requisitos establecidos en la normativa antes citada; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2019-280 de 12 de marzo del 2019, y, resolución No. ADM-2021-14787 de 17 de febrero del 2021,

RESUELVE:





**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS**

SILVIA
JEANETH
CASTRO
MEDINA
Firmado digitalmente por SILVIA JEANETH CASTRO MEDINA Fecha: 2021.11.24 11:27:42 -0500'

Resolución No. SB-INJ-2021-2045
Página No. 2

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR la idoneidad del economista Iván Fernando Tobar Cevallos, portador de la cédula de ciudadanía No. 1704096153, como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

ARTICULO 2.- DISPONER que se comunique la presente resolución al Secretario General de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

COMUNÍQUESE. - Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veinticuatro de noviembre del dos mil veintiuno.

[Handwritten mark]

Msc. Marcelo Blanco Dávila
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

LO CERTIFICO. - Quito, Distrito Metropolitano, el veinticuatro de noviembre del dos mil veintiuno.

Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina
SECRETARIA GENERAL

RAZON de conformidad con el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que anteceden que consta de 2 fojas útil, fue materializado de la página web y/o soporte electrónico. Quito a, 24/11/21



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

Razón Social
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL**Número RUC**
1768156470001**Representante legal**

• MONGE MUÑOZ FREDDY ALFONSO

Estado
ACTIVO **Régimen**
REGIMEN GENERAL**Inicio de actividades**
23/04/2010 **Reinicio de actividades**
No registra **Cese de actividades**
No registra**Fecha de constitución**
23/04/2010**Jurisdicción**
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO **Obligado a llevar contabilidad**
SI**Tipo**
SOCIEDADES **Agente de retención**
SI**Domicilio tributario****Ubicación geográfica**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

Dirección**Barrio:** LA CAROLINA **Calle:** AV. RIO AMAZONAS **Número:** S/N **Intersección:** UNION NACIONAL DE PERIODISTAS **Código postal:** 170508 **Edificio:** PLATAFORMA G FINANCIERA **Número de piso:** 3 **Referencia:** PLATAFORMA GUBERNAMENTAL**Actividades económicas**

- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.

Establecimientos**Abiertos**

18



Razón Social

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC

1768156470001

Obligaciones tributarias

- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: CATRCR2021001380673
Fecha y hora de emisión: 21 de mayo de 2021 08:23
Dirección IP: 181.39.8.53

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

RAZON de conformidad con el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que anteceden que consta de 1 foja util fue materializado de la página web y/o soporte electrónico. Quito a. 29-11-21

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

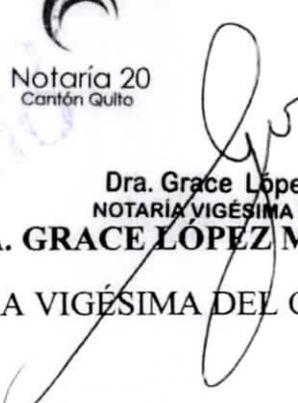




Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura Pública de Poder Especial, otorgada por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS; a favor de la Ingeniera Silvia Katherine Solórzano García, debidamente firmada y sellada en Quito, a veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno.-


Notaría 20
Cantón Quito




Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA D.M. DE QUITO
DRA. GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Faint watermark text: REPUBLICA ECUATORIANA

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

Razón Social
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC
1768156470001



Representante legal
• TOBAR CEVALLOS IVAN FERNANDO

Estado	Régimen	
ACTIVO	REGIMEN GENERAL	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
15/07/2010	01/12/2021	23/04/2010
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
23/04/2010	No registra	No registra
Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad	
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO	SI	
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA **Cantón:** QUITO **Parroquia:** IÑAQUITO

Dirección

Barrio: LA CAROLINA **Calle:** AV. RIO AMAZONAS **Número:** S/N **Intersección:** UNION NACIONAL DE PERIODISTAS **Código postal:** 170508 **Edificio:** PLATAFORMA G FINANCIERA **Número de piso:** 3 **Referencia:** PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1

Medios de contacto

Web: WWW.BIESS.FIN.EC **Celular:** 0998225405 **Teléfono trabajo:** 022397500 **Email:** patricio.bedoya@biess.fin.ec

Actividades económicas

- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.
- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.

Razón Social
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC
1768156470001

Establecimientos

Abiertos

32

Cerrados

3

Obligaciones tributarias

- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

CATRCR2021002522585

Fecha y hora de emisión:

01 de diciembre de 2021 14:26

Dirección IP:

10.1.2.25

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312347154

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO CORNEJO OSCAR ANDRÉS

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 28 DE MARZO DE 1996

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ZAMBRANO BARRETO OSCAR EUGENIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CORNEJO ORDOÑEZ CARMEN ELVIRA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE JULIO DE 2020

Condición de donante: SI DONANTE



Información certificada a la fecha: 16 DE DICIEMBRE DE 2021

Emisor: VENUS DEL CARMEN FALCONI BRAVO - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 213-659-45886



213-659-45886

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO CORNEJO
OSCAR ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
CHONE
FECHA DE NACIMIENTO 1996-03-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº 131234715-4





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO E1344I2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ZAMBRANO BARRETO OSCAR EUGENIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CORNEJO ORDOÑEZ CARMEN ELVIRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CHONE

2020-07-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2030-07-13

IGM 20-03 1472 05 077





DIRECTOR GENERAL TITULAR CÉDULARIO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: MANABI

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

CANTÓN: CHONE

PARROQUIA: CHONE

ZONA:

JUNTA No. 0070 MASCULINO

ZAMBRANO CORNEJO OSCAR ANDRES

Nº 86482775

CE Nº: 1312347154





CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021



SECRETARÍA DE LA JRV





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306251891

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO BARRETO OSCAR EUGENIO

Condición del cedulao: DISCAPACITADO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 23 DE ABRIL DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CORNEJO ORDOÑEZ CARMEN ELVIRA

Fecha de Matrimonio: 26 DE NOVIEMBRE DE 1993

Nombres del padre: ZAMBRANO ANDRADE EDMUNDO ISAAC

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: BARRETO LOOR ELSA EMERITA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 10 DE MAYO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE DICIEMBRE DE 2021

Emisor: VENUS DEL CARMEN FALCONI BRAVO - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 217-659-45846



217-659-45846

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



ICM 18 01 12 55 18 187

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: MAGISTER
 E233312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ZAMBRANO ANORDE EDMUNDO ISAAC
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BARRETO LOOR ELSA EMERITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CHONE
 2019-05-10
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2029-05-10

REGISTRO GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA DISCAPACIDAD
 APELLIDOS Y NOMBRES: ZAMBRANO BARRETO OSCAR EUGENIO
 LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI
 CHONE
 CHONE

FECHA DE NACIMIENTO: 1968-04-23
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: HOMBRE
 ESTADO CIVIL: CASADO
 CARMEN ELVIRA CORNEJO ORDOÑEZ

Nº. 130625189-1





CIUDADANÍA

ESTE DOCUMENTO acredita que usted sufragó en las elecciones generales 2021

REPRESINTAE DE LA JRY



CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: MANABI
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
 CANTÓN: CHONE
 PARROQUIA: CHONE
 ZONA:
 JUNTA No. 0088 MASCULINO

ZAMBRANO BARRETO OSCAR EUGENIO

Nº. 05375304
 CC. Nº. 1306251891





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306347376

Nombres del ciudadano: CORNEJO ORDOÑEZ CARMEN ELVIRA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 25 DE JUNIO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TECNÓLOGA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZAMBRANO BARRETO OSCAR EUGENIO

Fecha de Matrimonio: 26 DE NOVIEMBRE DE 1993

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ ABIGAIL RUPERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ORDOÑEZ VELASQUEZ DIMIDA ELISENDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE AGOSTO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE DICIEMBRE DE 2021

Emisor: VENUS DEL CARMEN FALCONI BRAVO - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 210-659-45859



210-659-45859

J. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CORNEJO ORDOÑEZ
 CARMEN ELVIRA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI
 CHONE
 ELOY ALFARO
 FECHA DE NACIMIENTO 1969-06-25
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO MUJER
 ESTADO CIVIL CASADO
 OSCAR EUGENIO
 ZAMBRANO BARRETO

Nº 130634737-6




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 TECNÓLOGA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CORNEJO BERMUDEZ ABIGAIL RUPERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ORDOÑEZ VELASQUEZ DIMIDA ELISENDA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 CHONE
 2019-08-30
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2029-08-30

E3343V4222

ICM 19 08 1340 21 161
 000668028


 DIRECTOR GENERAL


 FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021




PROVINCIA: MANABI
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
 CANTÓN: CHONE
 PARROQUIA: CHONE
 ZONA:
 JUNTA No. 0022 FEMENINO

N° 97558303
 CC N°: 1306347376


 CORNEJO ORDOÑEZ CARMEN ELVIRA





CIUDADANA/O:
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFIRÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021


 R. REPRESENTANTE DE LA JRV

000668028



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1310975246

Nombres del ciudadano: SOLORZANO GARCIA SILVIA KATHERINE

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 27 DE NOVIEMBRE DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.ADM.EMPRESAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: SOLORZANO SOLORZANO WASHINGTON AQUILES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GARCIA GARCIA SILVIA MARIA GARMENIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE NOVIEMBRE DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE



Información certificada a la fecha: 16 DE DICIEMBRE DE 2021

Emisor: VENUS DEL CARMEN FALCONI BRAVO - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 213-659-45810



213-659-45810

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **131097524-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
SOLORZANO GARCIA SILVIA KATHERINE

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI CHONE CHONE

FECHA DE NACIMIENTO **1987-11-27**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **SOLTERA**



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. ADM EMPRESAS** E134311242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **SOLORZANO SOLORZANO WASHINGTON AQUILES**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GARCIA GARCIA SILVIA MARIA GARMENIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **PORTOVIEJO 2013-11-01**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-11-01**




DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA **MANABI**

CIRCUNSCRIPCIÓN **1**

CANTÓN **CHONE**

PARRROQUIA **CHONE**

ZONA

JUNTA N° **0062 FEMENINO**




N. **68797217**
1310975246



C.C.N. **1310975246**

SOLORZANO GARCIA SILVIA KATHERINE





DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ
CONSEJO DE LA JUDICATURA



ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL
SECTOR PÚBLICO

N° 202113SCP00905

En el Cantón Manta, con fecha 2 de diciembre del 2021 a las 17:34, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Manabí, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	COMPRAVENTA CON HIPOTECA A FAVOR DE ZAMBRANO BARRETO OSCAR EUGENIO CC. 1306251891 VI
OTORGADO POR	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
A FAVOR DE	ZAMBRANO BARRETO OSCAR EUGENIO
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA SEPTIMA - MANABI - MANTA
NOTARIO	CARMEN EUNICE MENDOZA MERA (SUPLENTE)

AUGUSTO FERNANDO MOYA LOOR
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: AUGUSTO FERNANDO MOYA LOOR
Fecha Sorteo: 2 DE DICIEMBRE DEL 2021 17:34

Señor Notario:
A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

BASE LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador

Artículo 177.- "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 178.- "(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

- Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 254.- "ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

-Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

Numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

- Ley Orgánica de Contratación Pública

Artículo 69.- "Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".

- Ley Notarial

Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece: "La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".

Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece: "Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.